

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Areas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	17
De la Auditoría Financiera:	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.19.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.19.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.19.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.19.....	22
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.....	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19.....	25
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	28
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	29
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	30
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	31
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	33
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.....	34
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19.....	35
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.....	40
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19.....	41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.19.....	42
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.19.....	43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.19.....	44
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.19.....	45
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.19.....	46
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.19.....	47
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	48
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	49
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.....	50
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	50
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.....	51
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19.....	52
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.19.....	53
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.19.....	55
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.19.....	57

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.19.....	61
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.19.....	63
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.19.....	64
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.10.MA.19.....	66
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	66
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.....	67
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.....	68
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.....	69
De la Auditoría de Obra Pública:	70
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19	70
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19	71
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19	73
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	75
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19	75
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19	78
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19	79
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19	80
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19	81
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19	83
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.19	84
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	86
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	86
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.....	86
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	87
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.....	88
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.....	89
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.....	90
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.....	91
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.....	94
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.....	95
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.....	100
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	102
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	102
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM.....	102
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM.....	106
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.FISM.....	109
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	110
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	110
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM.....	110

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.FISM.....	112
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM.....	113
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	115
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM.....	115
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM.....	116
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	117
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	118
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	119
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	120
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	120
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	121
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19.FISM.....	122
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	123
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	123
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	123
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	124
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19.FISM.....	125
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	127
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19.FISM.....	127
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	128
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM.....	129
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19.FISM.....	130
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.19.FISM.....	131
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM.....	131
Resultado Núm. 26 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 27 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM.....	133
Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.FISM.....	133
Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	135
Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	137
Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	137
Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	138
Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	139
Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	140
Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM	141
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	143
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN	143
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	144
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	145
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	145
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	145
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	145
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	146
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	147

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	148
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN	148
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN	148
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	150
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN	150
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN	151
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN	152
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN	153
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN	153
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN	156
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	159
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	159
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	160
XI. Dictamen de la Auditoría.	160

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
10-MA.19-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	60,398,687.94	
Muestra	15,099,671.99	
Alcance	25.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	18,594,287.10	56
Muestra	12,279,610.00	10
Alcance	66.0 %	17.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
6. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial los mecanismos para el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le correspondan.

2. Verificar si el plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional y estatal.

3. Verificar que la estructura organizacional correspondan a los objetivos y propósito del municipio.

4. Determinar la congruencia de la operación y acción del municipio en relación a su misión, visión y objetivos estratégicos.
5. Identificar los principales recursos del municipio; en el origen y destino.
6. Verificar la eficacia en el proceso recaudación del ingreso y ejercicio del gasto.
7. Evaluar el desempeño municipal, determinando si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.
8. Evaluar el desempeño municipal, verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.
9. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión.
10. Determinar si se lleva a cabo un sistema de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la percepción del ciudadano en relación a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, mediante encuestas de opinión aplicadas en el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.
3. Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".

7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

8. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

9. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

10. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

11. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

12. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

13. Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo

14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

15. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.

16. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron

para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

17. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del comité de obra.

18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

21. Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

22. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

23. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

24. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

25. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

26. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

27. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

28. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

29. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

30. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

31. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

32. Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

33. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

34. Verificar que las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local evaluaron el avance alcanzado en los aspectos en los que se destinen los recursos del FISM, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

35. Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios asequibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2010, la distribución por municipio de los recursos del FORTAMUN-DF que les corresponden, el calendario para su ministración mensual, así como la fórmula y metodología considerada.

3. Verificar que el Estado entregó mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o cuentas bancarias.
6. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF".
7. Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.
8. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.
9. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.
10. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
11. Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.
12. Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.
13. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
14. Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

16. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

17. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.

18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

20. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

21. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

22. Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

23. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas**De la Auditoría Financiera:****Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19**

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad.

Avance de Gestión Financiera/ Cuenta Pública 2010	Fecha		Días de extemporaneidad
	Límite de presentación	Presentación	
Octubre a diciembre	15-feb-11	21-feb-11	6
Cuenta pública	15-feb-11	21-feb-11	6

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: el presidente municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el presidente municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19

Mediante oficio TES/013/2011, del 04 de marzo de 2011 el Ayuntamiento manifestó remitir el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2010, sin embargo, el documento remitido fue el catálogo de cuentas por objeto de gasto, imposibilitando confirmar su elaboración.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19

De la revisión efectuada a los archivos de esta institución, y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante oficio TES/013/2011, del 04 de marzo de 2011, se detectó que el contralor interno durante el ejercicio 2010, no realizó cuando menos una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.19

Al no haber recibido respuesta a la orden de auditoría número OFS/AG/OA-10/2011, y al oficio de solicitud de información complementaria número OFS/DAFM/SDC-03/MA.19/2011; emitidos por el Órgano de Fiscalización el 11 de febrero y 17 de mayo del 2011, respectivamente; el ayuntamiento no acreditó haber cumplido con la remisión de la copia del libro de actas de cabildo, al Honorable Congreso del Estado en el mes de septiembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el secretario del ayuntamiento del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el secretario del ayuntamiento del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.19

De la información y documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que el Tesorero Municipal no informó mensualmente al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que fue omiso en contestar o pronunciarse respecto de los siguientes puntos solicitados mediante la orden de auditoría número OFS/AG/OA-10/2011, del 11 de febrero de 2011, oficios de solicitud de información complementarias número OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2011, del 10 de marzo, OFS/DAFM/SDC-02/MA.19/2011 , del 25 de abril.

1. Planeación estratégica.
2. Programa Operativo Anual.
3. Estatutos
4. Listado de procedimientos de adjudicación celebrado durante el ejercicio fiscal 2010, especificando número, monto y tipo del mismo, así como el tipo de bienes adquiridos; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones.
5. Normativa aplicable para el otorgamiento de apoyos sociales (acta de cabildo donde se aprueben, circulares, reglamentos internos, o cualquier otro documento que lo establezca).
6. Licencias de construcción otorgadas durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2010.
7. Expedientes de los procesos de adjudicación, de los siguientes bienes:
 - 2101 Material de oficina
 - 2104 Materiales y útiles para equipo de informática

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV), la información que se describe a continuación:

1. Relación de cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos asignados a través de los fondos referidos, que indique al menos los datos siguientes:
 - Número de cuenta, nombre de la institución bancaria, tipo de cuenta y fecha de apertura.
 - Nombre del beneficiario (a) de la cuenta.
 - Nombre del programa u obra por el que se apertura la cuenta.
 - Nombres de los servidores públicos autorizados para firmar cheques y transferencias.
2. Conciliaciones y estados de cuenta bancarios, de enero a marzo de 2010, de las siguientes cuentas:

CTA 0171063855	BBVA Bancomer
CTA 0171065343	BBVA Bancomer
3. Normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización; y 54, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el presidente municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En contestación a lo solicitado en el oficio OFS/AG-735/2011, en el cual se me formula observación y se me tiene con carácter de presunto responsable. Al respecto me permito dar respuesta al Resultado numero 1. Observación numero 6. AGF. 10 MA. 19.

El que suscribe fungió como presidente municipal con el carácter de suplente, en el periodo XXVIII, y en virtud de que el presidente municipal, Marcos Flores Medina, solicitó licencia y le fue concedida por el Congreso del Estado para contender a una diputación local, fui aprobado por el cabildo, para ocupar interinamente la presidencia municipal del XXVIII Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit, a partir del 11 de enero del 2011, fecha en que tome posesión de mi encargo.

Es importante hacer de su conocimiento que el exponente jamás tuvo conocimiento del citado oficio, no lo recibí físicamente, y no atendí a los auditores, por lo tanto desconocía lo solicitado por esa autoridad.

Si bien, el inicio de la auditoría, inició el 11 de febrero de 2011, mediante oficio número OFS/AG/OA-10/2011, también es cierto, que la auditoría la atendió el personal que ya laboraba en el Ayuntamiento, que dicho sea de paso, son los servidores públicos que manejan y resguardan la información, por lo tanto, toda la información que se dice que no entregué estaba en poder de estos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por otra parte, es necesario hacer mención, de que el suscrito, solo estuve en el cargo 40 días, es decir, entregue la presidencia municipal de nueva cuenta al C. Marcos Flores Medina, el día 19 de febrero del año en curso, por consecuencia la atención y seguimiento a la información solicitada por usted correspondía al C. Marcos Flores Medina, por que el continuo con las actividades del Ayuntamiento».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación presentada no desvirtúa lo observado, debido a que el oficio de inicio de la auditoría, en cual se hace la primera petición de información, corresponde al periodo en que se encontraba en funciones el suplente del presidente municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el presidente municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.19

Derivado de la lectura de las actas de cabildo, del 3 de marzo y 21 de diciembre del 2010, se detectó la aprobación de la desincorporación de bienes del patrimonio municipal correspondientes a terrenos del fundo municipal, a favor de particulares; sin llevar a cabo el procedimiento respectivo señalado en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 188, 190 y 191 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 62 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: los integrantes del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Con relación al análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2010; se detectó que el artículo décimo noveno, referente a la cuota de pago de viáticos, se establece la misma solamente para el interior del municipio; pero se deja a la estima del presidente y tesorero municipales, cuando se trate de salidas a otros Municipios, Estados y/o al Extranjero; por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; estipular las cuotas por el pago de viáticos en los diferentes casos, con la finalidad de apegarse al pago de dichas cuotas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se elabore, y someta a consideración de cabildo para su aprobación, la normativa para el otorgamiento de viáticos; y se establezca la cuota de pago de viáticos en su Presupuesto de Egresos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis presupuestal practicado al municipio de La Yesca, se detectaron los siguientes errores entre el monto publicado y el registrado en el sistema contable, en los siguientes capítulos:

Capítulo	Descripción	Presupuesto (\$)		
		Registrado	Publicado	Diferencia
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	708,000.00	878,000.00	- 170,000.00
7000	Ayudas y Apoyos Económicos	2,367,300.00	2,197,300.00	170,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis efectuado al control presupuestal del ayuntamiento, se detectó, que se realizaron gastos por \$659,975.64 (seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		Sobrejercicio
		Autorizado	Ejercido	
1302	Compensaciones y Gratificaciones	3,986,893.62	3,996,591.44	- 9,697.82
2107	Refacc., Accesorios y Herramientas	541,366.92	819,502.56	- 278,135.64
2125	Alimentación de Reclusos	75,000.00	92,145.04	- 17,145.04
3103	Servicio de Telefonía Celular	161,000.00	264,275.24	- 103,275.24
3106	Comisiones Bancarias	27,250.00	36,429.87	- 9,179.87
4102	Subsidio OROMAPAS	750,500.00	791,500.00	- 41,000.00
7102	Fomento al Deporte	195,000.00	232,613.26	- 37,613.26
7107	Actividades y Festividades	348,500.00	512,428.77	- 163,928.77
Total				-659,975.64

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2010; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el

Postulado Básico 6 Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis presupuestal, de las pólizas de diario y de la lectura de las actas de cabildo, se detectó que se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, el 20 de noviembre y 1 de diciembre de 2010, mismas que no fueron previamente autorizadas por cabildo, como lo estipula la Ley Municipal. Lo anterior originó que el control presupuestal, no mostrara la disponibilidad y/o sobre-ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento.

Ramo	Partida	Importe (\$)	
		Disminuciones	Ampliaciones
Póliza D00205 del 20/11/10			
1	2105		120,000.00
1	2106		2,000.00
1	2107		25,000.00
1	2113	48,000.00	
1	3103		140,000.00
1	3108		30,000.00
1	3114	55,000.00	
1	3116	80,000.00	
1	7102		25,000.00
1	7103	206,500.00	
1	7106		10,000.00
1	7107		90,000.00
2	2106	5,000.00	
2	3103		7,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo	Partida	Importe (\$)	
		Disminuciones	Ampliaciones
2	3106		16,000.00
2	3117	25,000.00	
2	3133		4,000.00
2	7105	5,000.00	
3	1302		51,000.00
3	2104		8,000.00
3	2105		6,500.00
3	2107	8,000.00	
4	1101	180,000.00	
5	1302		15,000.00
6	1201	16,000.00	
6	1302	72,436.57	
6	2107		70,000.00
6	2125		25,000.00
6	3103	8,000.00	
7	7102		30,000.00
7	7103	50,000.00	
8	1302		20,000.00
8	2107		3,000.00
10	2117	20,000.00	
10	3104		50,000.00
10	3125	40,000.00	
11	1302		255,000.00
11	2105	250,000.00	
11	2106		30,000.00
11	2107		200,000.00
11	3102		1,000.00
11	3103		5,000.00
11	3121	25,000.00	
11	3130	110,000.00	
11	6104	50,000.00	
12	1302		57,000.00
12	2104		5,000.00
12	2107		5,000.00
12	5103	20,000.00	
13	4101	250,000.00	
13	7101	10,000.00	
13	7108	30,000.00	
14	1201		15,000.00
14	1301		200,000.00
14	1302	80,000.00	
15	2104		5,000.00
Suma		1,643,936.57	1,525,500.00
Póliza D00267 del 1/12/10			
2	1201		5,400.00
10	3105	451.45	
6	3113		2,150.00
1	1201		9,209.44
1	7107		74,838.82
1	3120		19,675.77
1	1308	1,663.89	
1	1302	195,000.00	
6	3120		26,435.25
7	1302		1,835.09
7	1301	1,835.09	

Ramo	Partida	Importe (\$)	
		Disminuciones	Ampliaciones
10	1201	5,510.72	
10	3104		451.45
11	2107		66,967.96
11	3120	20,000.00	
6	1316	30,000.00	
10	1302		5,510.72
1	1301		92,939.86
13	4101	41,000.00	
13	4102		41,000.00
12	1302		28,590.10
12	1201	28,590.10	
11	3121	46,967.96	
6	2105		31,715.69
3	1302	3,738.57	
6	1301	30,300.94	23,867.95
2	3117	33,792.52	
2	3106		1,679.87
2	2105		25,020.33
2	1308	25,000.00	
2	1305	20,000.00	
2	1302		26,562.94
	Suma	483,851.24	483,851.24
	Total	2,127,787.81	2,009,351.24

Cabe señalar que en el acta de cabildo del 12 de noviembre, se aprobaron modificaciones presupuestales, pero no se incluye un informe pormenorizado de los montos, partidas y ramos, que se autoriza modificar, por lo tanto, no puede considerarse.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6 Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; décimo tercero y décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Con relación al análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de La Yesca, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2010; se detectó que en su artículo primero, el importe publicado tiene errores aritméticos en la sumatoria de los ramos que se describen en el siguiente cuadro por un monto total \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; verifique las operaciones aritméticas para que no existan diferencias; asimismo incluir un resumen del importe total por partida.

Ramo	Descripción del Ramo	Sumatoria (\$)		
		Publicada	Real	Diferencia
V	Jurídico	795,731.68	808,731.68	- 13,000.00
VI	Seguridad Pública	3,787,208.48	3,832,708.48	- 45,500.00
VII	Educación Pública y Fomento al Deporte	818,665.08	821,665.08	- 3,000.00
IX	Cementerios, Parques y Jardines	303,887.40	316,387.40	- 12,500.00
XIV	Delegaciones	2,224,975.24	2,135,575.24	89,400.00
Total				15,400.00

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo se revisen las sumatorias de las partidas, por ramo y capítulo, para evitar errores que puedan repercutir en el control presupuestal, así como que verifiquen las publicaciones y en caso de encontrar diferencias dentro

del ejercicio fiscal en curso se someta a consideración del Ayuntamiento, efectuar una fe de erratas; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis practicado a la cuenta de activo, a los auxiliares contables de la subcuenta «1108-02» denominada «*Contratistas foráneos*», se detectó que se reflejan saldos negativos, contrarios a su naturaleza, por un importe de \$7,522.50 (siete mil quinientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional), provenientes de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Cuenta	Importe (\$)
1108-02-011	-7,105.20
1108-02-012	-417.30
Total	-7,522.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4 Revelación Suficiente, 6 Registro e Integración Presupuestaria y 11 Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

Del análisis del pasivo, del auxiliar contable de la cuenta 2101-01-07 Retenc. 5 mill. Contr. Estado y de las pólizas, se detectó que se registraron en esta cuenta las retenciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2010, por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden al Órgano de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Fiscalización Superior del Estado, debiendo registrarse en la cuenta 2101-01-01 Órgano de Fiscalización, por lo anterior, se recomienda al Tesorero municipal realice la reclasificación correspondiente y en lo sucesivo efectúe el registro en la cuenta que identifique plenamente a quien se enteraran dichas retenciones. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo se efectúe el registro de las retenciones en cuentas que identifiquen plenamente a quien corresponde el entero de cada una de ellas; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Como resultado de la revisión de las pólizas solicitadas, así como de los estados de cuenta bancarios, se detectó que con cargo a la partida «3106» denominada «Comisiones Bancarias», se registran las siguientes comisiones bancarias por sobregiro a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., por librar cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por un monto total de \$3,076.32 (tres mil setenta y seis pesos 32/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Cheque	Cuenta Bancaria	Importe (\$)
24-May-10	D00062	1395	0162746611	1,025.44
07-Jun-10	D00082	0008	0165406145	1,025.44
16-Jun-10	D00085	0027	0167147031	520.68
17-Jun-10	D00086	0027	0167147031	504.76
Total				3,076.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,076.32 (tres mil setenta y seis pesos 32/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis del activo, del formato único y de los auxiliares contables de las cuentas 4108-06-01-02 aportación estatal CDI, 4108-06-02-02 aportación estatal microregiones PDZ, 4108-06-07-02 aportación estatal PDZP, 4108-06-04-02 aportación estatal 3X1 y 4108-06-05-02 aportación estatal opciones productivas, se constató que el ayuntamiento no realizó el registro contable de la provisión del adeudo por parte del gobierno del estado a las obras insertas en los programas del ramo 6 y ramo 20 del ejercicio 2010, por un importe de \$890,342.54 (ochocientos noventa mil trescientos cuarenta y dos pesos 54/100 moneda nacional).

Programa	Obra	Aportación Estatal	Importe (\$)		Pendiente de recibir
			Recibido		
CDI	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento para beneficiar a la colonia 22 de enero en la localidad de Guadalupe Ocotán	846,939.98	I00279, I00280	337,621.94	509,318.04
	Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Las Jaras	175,697.00	I00149, I00281, I00282	175,697.00	0.00
DZP	Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Apozolco	414,593.00		415,412.50	-819.50
	Adoquinamiento de calles principales en la localidad de Amatlán de Jora	146,845.00	I00151	146,845.00	0.00
3x1 Migrantes	Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD) en la localidad de Guadalupe Ocotán	800,000.00		400,000.00	400,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa	Obra	Aportación Estatal	Importe (\$)	
			Recibido	Pendiente de recibir
Opciones Productivas	Construcción de casa de la salud en la localidad Palmillas	174,645.00	90,941.00	83,704.00
	Rehabilitación de explanada en centro comunitario en la localidad de Huajimic	298,243.00	149,122.00	149,121.00
	Rehabilitación de explanada en centro comunitario en la localidad de La Manga	86,724.00	86,724.00	0.00
	Taller de mecánica general en la localidad de San Juan Ixtapalapa	26,368.00	0.00	26,368.00
	Fábrica de tostadas en la localidad de Huajimic	2,943.00	0.00	2,943.00
	Taller de costura en la localidad de Huajimic	4,954.00	0.00	4,954.00
	Suma	2,977,951.98	2,087,609.44	890,342.54

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5 Importancia Relativa, 6 Registro e Integración Presupuestaria y 11 consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

Del análisis del auxiliar contable de la cuenta ««1107-01-0002» denominada «José Guadalupe Parra Álvarez» y de la póliza D00089 del 01 de julio de 2010, se detectó que el depósito por daños y perjuicios, derivado del arrendamiento de las oficinas auxiliares de La Yesca, como se corrobora en el contrato de arrendamiento, con fecha 17 de septiembre de 2008, se registró como anticipos a proveedores, por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; apegarse al plan de cuentas, en virtud de que este no es un anticipo a un proveedor por el cual se obtendrá un bien o un servicio sino un depósito en garantía que será recuperado. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal, y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en lo sucesivo se registren debidamente los depósitos otorgados en garantía; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis practicado a la balanza de comprobación, auxiliar por cuentas de registro, pólizas de cheque solicitadas y su documentación soporte, para verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren registradas en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se detectó lo siguiente:

- a) No se realizó el registro en cuentas de activo y patrimonio, por adquisiciones efectuadas durante el ejercicio por \$11,337.69 (once mil trescientos treinta y siete pesos 69/100 moneda nacional):

Fecha	No. Póliza	Importe (\$)
22/07/2010	E01004	998.76
03/08/2010	E01136	1,044.00
31/08/2010	E01209	590.00
18/08/2010	E01227	2,176.00
15/10/2010	E01545	3,865.00
18/10/2010	E01549	1,523.93
21/12/2010	E01896	1,140.00
Total		11,337.69

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) Inconsistencia en el registro del importe de las adquisiciones por la cantidad de \$2,173.26 (dos mil ciento setenta y tres pesos 26/100 moneda nacional).

Fecha	No. Póliza	Importe (\$)		
		Gasto	Registrado	Diferencia
21/01/2010	E00021	2,175.00	1,875.00	300.00
14/02/2010	D00030	1,998.01	1,722.42	275.59
25/02/2010	E00151	5,220.00	4,500.00	720.00
31/03/2010	E00356	6,370.37	5,491.70	877.67
Total				2,173.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4 Revelación Suficiente, 5 Importancia Relativa, 6 Registro e Integración Presupuestaria y 11 Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19

De la revisión del inventario de bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, se detectó que no se incorporaron en el mismo, los siguientes bienes por \$775,840.00 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), además, no se contemplan los siguientes datos, según el tipo de bien que se trate: fecha de adquisición, descripción del bien (modelo, marca, color, número de serie, placas, etc.), número de inventario, estado físico (bueno, regular, malo), fecha de elaboración y responsable de su elaboración.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
31/08/2010	E01209	590.00
31/12/2010	D00237	775,250.00
Total		775,840.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el tesorero municipal, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V; 117 fracción XXIII y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal el tesorero municipal, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19

De la práctica del inventario físico, de la solicitud y revisión de los resguardos de bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, se detectó lo siguiente:

- a) No se les asignó un número de inventario a los siguientes bienes que fueron verificados físicamente :

Descripción	No. Inventario	Resguardo		
		Firmas	Nombre	Ubicación
Tarjeta analógica para 8 ext. para sistema de conmutación panasonic KX-TA308	No		No	Conmutador

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción	No. Inventario	Resguardo		
		Firmas	Nombre	Ubicación
Impresora Epson FX-890 9 agujas matriz de punto	No		No	Tesorería
Ventilador modelo 3337 marca Mytek 30 cm 12", color	No		No	Tesorería
Ventilador modelo 3337 marca Mytek 30 cm 12", color	No		No	Tesorería

b) No fue posible verificar los siguientes bienes, en virtud de desconocer su ubicación:

Descripción	No. Inventario	Resguardo		
		Firmas	Nombre	Ubicación
ventilador marca ped. 18" MY327			No	Desconocido
ventilador marca ped. 18" MY3324			No	Desconocido
Blackberry 8350iR red nuevo S.1408985820 No.serie EDNX			No	Desconocido
Teléfono celular LG KP109			No	Desconocido
Blackberry wireless 8520			No	Desconocido
Blackberry 8350iR PRD 24191-004 No.Serie EDNX			No	Desconocido
Blackberry wireless 8520 (354501043211571)			No	Desconocido

c) No se elaboraron los resguardos de los siguientes bienes:

Descripción	No. Inventario	Ubicación	
		Verif. Física	Ubicación
ventilador marca ped. 18" MY327			Desconocido
ventilador marca ped. 18" MY3324			Desconocido
Silla secretarial negra, marca	PRE.13/XXVIII	Presidencia	
Teléfono multilínea marca Panasonic. Mod. KX-T7730X N/S: 9FBCD016981	RES.06/XXVIII	Recepción	
Blackberry 8350iR red nuevo S.1408722820 No.serie EDNX			Presidente

Descripción	No. Inventario	Ubicación	
		Verif. Física	Ubicación
Blackberry 8350iR red nuevo S.1408985820 No.serie EDNX			Desconocido
Teléfono inalámbrico marca Panasonic de 2.4 ghz.	PRE.04/XXVIII	Presidencia	
Teléfono inalámbrico marca Panasonic de 2.4 ghz.	SIN.07/XXVIII	Sindicatura	
Tarjeta analógica para 8 ext. para sistema de conmutación panasonic KX-TA308	No	Conmutador	
Teléfono celular LG KP109			Desconocido
Blackberry wireless 8520			Desconocido
Impresora Epson FX-890 9 agujas matriz de punto	No	Tesorería	
Multifuncional Deskjet HP F4480 Negro			Presidencia-Yesca
Impresora HP Laser color 1215			Registro Civil-Yesca
multifuncional HP deskjet 3050	PRE.01/XXVIII	Presidencia	
Multifuncional Xerox Workcentre			Apozolco
Impresora samsung ML 1660			Jurídico-Yesca
Blackberry 8350IR PRD 24191-004 No.Serie EDNX			Desconocido
Teléfono inalámbrico de 6.0 ghz.			Presidencia-Yesca
Blackberry wireless 8520 (354501043211571)			Desconocido
CPU genérica con gabinete ATX imicro 400w negro/gris, disco duroseagate 250GB			Jurídico-Yesca
Ventilador modelo 3337 marca Mytek 30 cm 12", color	NO	Tesorería	
Ventilador modelo 3337 marca Mytek 30 cm 12", color	NO	Tesorería	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

d) No se requisitaron los siguientes resguardos:

Descripción	No. Inventario	Resguardo		Ubicación	
		Firmas	Nombre	Verif. Física	Ubicación
Radio portatil marca Kenwood TK2312		pend. firmas			Puente de Camotlán
Radio portatil marca Kenwood TK2312		pend. firmas			Amatlán de Jora
Radio portatil marca Kenwood TK2312		pend. firmas			Huajimic (Oromapas)
Camioneta marca Ford F350 Super Duty K6R modelos 2011 tipo chasis cabina con No. de serie: IFDEF3G60BEB02030		pend. firmas			Delegación Apozolco
Camioneta marca Ford F350 Super Duty K6R modelos 2011 tipo chasis cabina con No. de serie: IFDEF3G65BEB02038		pend. firmas			Delegación Huajimic
Bateria para radio portatil TK2202 serie 71101546 modelo KNB-29N		pend. firmas			Gpe. Ocotán
Bateria para radio portatil TK2202 serie 81003854 modelo KNB-45L		pend. firmas			Gpe. Ocotán
Camión 2011 tipo cab over marca Freighyliner		pend. firmas			Puente de Camotlán

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19, fracción VII de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el tesorero municipal, el contralor municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V, 117 fracción XXIII y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el tesorero municipal, el contralor municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis practicado a los estados financieros del ayuntamiento y a los auxiliares contables de la cuenta «2102» denominada «Proveedores», se detectó lo siguiente:

- a) Los siguientes saldos de proveedores, provenientes de ejercicios anteriores, no registraron amortizaciones que disminuyeran los adeudos, por un total de \$17,453.50 (diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 50/100 moneda nacional); importe que se integra conforme a lo siguiente:

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo inicial	Amortizaciones	Incremento	Saldo final
2102-001	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
2102-01-0009	14,953.50	0.00	0.00	14,953.50
Total	17,453.50	0.00	0.00	17,453.50

- b) Los siguientes proveedores, por concepto de obras ejecutadas del programa 3x1 migrantes, reflejan que no se cubrieron en su totalidad los adeudos, sin embargo el cierre del ejercicio no refleja saldos pendientes.

Cuenta/fecha	Póliza	Importe (\$)			
		Saldo inicial	Amortizaciones	Incremento	Saldo final
2102-01-0023		0.00	0.00	4,234.16	4,234.16
26/02/2010	E00207			4,234.16	
2102-02-007		839,316.12	822,881.50	0.00	16,434.62
25/01/2010	E00056		139,912.72		
25/02/2010	E00208		47,723.98		
10/03/2010	E00419		635,244.80		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19

Del análisis de los estados financieros, del pasivo y de las siguientes subcuentas de la cuenta «2101» denominada «Fondos Ajenos», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por la cantidad de \$2,860.12 (dos mil ochocientos sesenta pesos 12/100 moneda nacional):

Cuenta / Nombre	Importe de Retenciones (\$)
2101-01-01 Órgano de Fiscalización	
Saldo inicial	425.43
2101-01-07 Retenc. 5 mill. Contr. Estado	
Saldo inicial	1,799.10
Marzo	635.59
Total	2,860.12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,860.12 (dos mil ochocientos sesenta pesos 12/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19

Del análisis de las cuenta «2101-01-09» denominada «CONTRALORIA DEL AYTO» y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibo de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$5,688.15 (cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 15/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulados Básicos 4 Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis practicado a la cuenta de pasivo «2101-01-03» denominada «Impuestos 12% UAN», así como de la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que por las retenciones registradas durante el ejercicio:

- a) Se realizó extemporáneamente el entero de las siguientes retenciones:

Fecha	Póliza	Concepto de pago	Retenido	Importe (\$)	
				Enteros	Pendiente de enterar
2101-01-03 --> Impuestos 12% U.A.N.					
08/06/2010	E00808	Enero a marzo 2010	28,507.02	28,507.02	
04/08/2010	E01139	Abril a junio 2010	12,222.68	12,222.68	
29/12/2010	E01928	Julio a octubre 2010	10,109.70	9,310.79	798.91

- b) No se ha efectuado el entero a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de las retenciones del saldo pendiente de octubre y noviembre por un total de \$3,085.25 (tres mil ochenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional); sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Retenido (\$)
Octubre (pendiente)	798.91
Noviembre	2,286.34
Diciembre	2,043.70
Total	5,128.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5 Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis practicado a la cuenta de pasivo «2104-01-0002» denominada «I.S.R. Retenido Arrendamientos», así como de la revisión de los registros contables, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se realizaron extemporáneamente los siguientes enteros:

Fecha	Póliza	Concepto de pago	Importe (\$)	
			Retenido	Enteros
Saldo ejercicios anteriores			13,889.30	
24/05/2010	E00654-E00659	Enero a Junio 2009		6,000.00
25/05/2010	E00660-E00665	Julio a Diciembre 2009		6,250.00
25/05/2010	E00666-E00669	Enero a Abril 2010	3,000.00	3,000.00

- b) Al 31 de diciembre se tienen pendientes de enterar \$6,889.30 (seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 30/100 moneda nacional); correspondientes a las retenciones de ejercicios anteriores y de los meses de mayo a noviembre 2010, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Importe (\$)	
	Retenido	Pendiente de enterar a noviembre 2010
2104-01-0002 I.S.R. Retenido Arrendamientos		
Saldo ejercicios anteriores		1,639.30
1,639.30		
Mayo	750.00	750.00
Junio	750.00	750.00
Julio	750.00	750.00
Agosto	750.00	750.00
Septiembre	750.00	750.00
Octubre	750.00	750.00
Noviembre	750.00	750.00
Diciembre	750.00	
Total	7,639.30	6,889.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis practicado a la cuenta de pasivo «2104-02-01» denominada «Impuesto de 2% a Secretaría de Finanzas», se detectó que por las retenciones registradas durante el ejercicio, no se realizaron los enteros del impuesto a la Secretaría de Hacienda, estando pendiente de enterar las retenciones de enero a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, por la cantidad de \$2,734.96 (dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Mes	Importe (\$)	
	Retenido	Pendiente de enterar a noviembre 2010
Enero	150.00	150.00
Febrero	268.69	268.69
Marzo	225.00	225.00
Abril	225.00	225.00
Mayo	225.00	225.00
Junio	225.00	225.00
Julio	225.00	225.00
Agosto	225.00	225.00
Septiembre	225.00	225.00
Octubre	516.27	516.27

Mes	Importe (\$)	
	Retenido	Pendiente de enterar a noviembre 2010
Noviembre	225.00	225.00
Diciembre	225.00	
Total	2,959.96	2,734.96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 65-H penúltimo párrafo y 65-N penúltimo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.19

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta de pasivo, se detectó que no se efectuaron los enteros al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I.C.I.C.), de las retenciones del 2 al millar, incumpliendo los contratos de obra, correspondiente a las retenciones de ejercicios anteriores y a noviembre del presente ejercicio, efectuadas a los contratistas, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, de \$34,026.86 (treinta y cuatro mil veintiséis pesos 86/100 moneda nacional).

Cuenta / Nombre	Saldo ejercicios anteriores	Importe (\$)		Pendiente de enterar a noviembre 2010
		Retenciones	Enteros	
2101-01-08 Retenc. 2 mill. ICIC	1,135.04	4,809.00	0.00	1,642.74
2104-03-01-04 C.D.I. 2 mill. ICIC		23,043.66		13,827.25
2104-03-02-05 Microreg. 2 mill. ICIC. PDZ.	10,744.66	17,150.28	10,744.66	4,352.37
2104-03-03-01 3X1. 2 mill. ICIC	13,879.74	18,558.96	10,772.95	12,571.73

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre	Saldo ejercicios anteriores	Importe (\$)		Pendiente de enterar a noviembre 2010
		Retenciones	Enteros	
2104-03-04-02 Conv. CONADE 2 mill. ICIC		1,632.77		1,632.77
Total	25,759.44	65,194.67	21,517.61	34,026.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.19

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta de pasivo, se detectó que no se efectuaron los enteros al Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción, de las retenciones del 2 al millar, incumpliendo los contratos de obra, correspondiente a las retenciones de ejercicios anteriores y a noviembre del presente ejercicio, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, de \$8,264.70 (ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional).

Cuenta / Nombre	Saldo ejercicios anteriores	Importe (\$)		Pendiente de enterar a noviembre 2010
		Retenciones	Enteros	
2101-01-02 Cámara de la Construcción	640.35	0.00		640.35
2104-03-01-01 C.D.I. 2 mill. CMIC		5,076.73		0.00
2104-03-02-01 Microreg. 2 mill. CMIC	11,604.65	0.00	3,980.30	7,624.35
Sumas	12,245.00	5,076.73	3,980.30	8,264.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.19

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes subcuentas de la cuenta «2104-03» denominada «Retenc. Imp. de obras 2 Y 5 al millar», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 5 al millar para la vigilancia, inspección y control, al 31 de diciembre de 2010, la cantidad de \$103,139.41 (ciento tres mil ciento treinta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año:

Cuenta / Nombre	Saldo ejercicios anteriores	Importe (\$)		Pendiente de enterar a nov. 2010
		Retenciones	Enteros	
2104-03-01-05 C.D.I. 5 mill. Contr. Edo.		70,300.96		34,568.14
2104-03-02-02 Microreg. 5 mill. Congreso	10,837.70			10,837.70
2104-03-02-03 Microreg. 5 mill. Contral.	12,145.64			12,145.64
2104-03-02-04 PDZ. 5 mill. Contr. Edo.	35,485.23	42,875.70	36,289.41	10,076.77
2104-03-03-02 3X1. 5 mill. Contr. Edo.	34,699.36	46,397.35	26,932.43	31,429.26
2104-03-04-01 5 mill. Contr. Edo.		4,081.90		4,081.90
Total	93,167.93	163,655.91	63,221.84	103,139.41

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

Derivado del análisis de la deuda pública y de la revisión al activo, pasivo, ingresos y patrimonio, se detectó que en el activo se reflejan las siguientes cuentas con saldos originados por préstamos otorgados al ayuntamiento, cuando el rubro del activo representa recursos capitalizables para el ayuntamiento, por lo que se recomienda se reclasifiquen a cuentas de patrimonio, en la cuenta «3104» denominada «Financiamientos obtenidos». Lo anterior con la finalidad de que la información presentada en estados financieros refleje la situación real del ayuntamiento; se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Concepto	Importe (\$)
1303 Financiamiento obtenido	13,993,017.86
1303-01-01 BANOBRAS, S.N.C.	11,536,563.11
1303-01-01-01 BANOBRAS maquinaria cred. 5080-39	3,088,983.04
1303-01-01-02 BANOBRAS vehíc. cred. 6455-99	1,078,048.64
1303-01-01-03 BANOBRAS obras cred. 7081-53	1,369,531.43
1303-01-01-04 BANOBRAS línea de cred. 8854-71	6,000,000.00
1303-02 Secretaria de Administración	2,456,454.75
1303-02-01 Préstamo Secretaría de Administ. Gob.	2,456,454.75

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al tesorero municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que se realice la reclasificación correspondiente, asiento complementario, con el propósito de eliminar en el patrimonio municipal el efecto positivo que representa registrar como ingreso un concepto que no deriva de la operación normal del municipio, y que permita identificar o diferenciar el origen de los ingresos por financiamiento; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión de las pólizas de ingresos solicitadas, se detectó que en la póliza I00070, del 24 de marzo de 2010, la suma de los recibos de ingresos, del folio 2251 al 2261, es de \$124,316.96 (ciento veinticuatro mil trescientos dieciséis pesos 96/100 moneda nacional); pero en la póliza los registros fueron por \$3,316.96 (tres mil trescientos dieciséis pesos 96/100 moneda nacional), resultando como diferencia un importe de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al recibo 2251, del cual no se anexó la ficha de depósito, ni se localizó en los estados de cuenta bancarios, por lo que, no se acredita que los recursos hayan ingresado a la hacienda pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115, 117, fracciones I y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$121,000.00 (ciento veintiun mil pesos 00/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19

Derivado de la lectura de las actas de cabildo del ayuntamiento y de la revisión de los auxiliares contables, se detectó que el ayuntamiento debió tener ingresos por concepto de arrendamiento por convenio con particulares de terrenos del fundo municipal, mismos que no se reflejan en los estados financieros del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones I, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectaron los siguientes pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde al tipo de gasto registrado en esa partida, debiendo registrarse en las siguientes partidas:

Fecha	Póliza	Descripción	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe (\$)
01-Mar-10	E00216	Pago de Radiomóvil DIPSA	2103	Materiales educativos	3102	servicio telefónico	1,143.00
02-Jul-10	E00962	Pasajes de autobús	3113	Viáticos	3114	Pasajes y peajes	880.00
24-Jun-10	E00931	Se adquiere leyes locales	3116	Alimentos	3122	Publicac. oficiales p/dif. e inform.	140.00
21-Dic-10	E01890	Pago de arbitrajes para partido de futbol	7101	Fomento a la cultura	7102	Fomento al deporte	900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4 Revelación Suficiente, 6 Registro e Integración Presupuestaria y 11 Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2010, con gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2009, por un importe total de \$1,854.03 (un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional; dicho importe se conforma de acuerdo a lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura/nota de venta			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
23-Feb-10	E00141	7107	07-Nov-09	11121	REHI781221D37	308.80
25-Feb-10	E00149	3114	17-Nov-09	9670	TTM040109AL3	750.00
31-May-10	E00645	3114	Oct-09	varios	OME561118AA8	195.00
			Total			1,854.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; primero, segundo y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión de documentación comprobatoria y justificatoria de la póliza E01925, del 29 de diciembre de 2010, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2010, con gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2011, por un importe total de \$3,250.90 (tres mil doscientos cincuenta pesos 90/100 moneda nacional), lo que resulta improcedente ya que el cheque fue expedido el 29 de diciembre de 2010.

Partida	Fecha	Concepto del gasto	Factura y/o nota de venta	RFC	Importe (\$)
2105	01-ene-11	Combustible	15259	REHI781221D37	2,850.00
2125	01-ene-11	Artículos varios	39250	CLE810525EA1	400.90
		Total			3,250.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; primero y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 6 Registro e Integración Presupuestaria, 8 Devengo Contable y 11 Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,250.90 (tres mil doscientos cincuenta pesos 90/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión de las pólizas de egresos solicitadas, se detectó que se pagaron recargos y actualizaciones, con cargo a la partida «3132» denominada «Otros Impuestos y Derechos», por los enteros extemporáneos de retenciones del Impuesto sobre la Renta, de salarios y arrendamiento, por un total de \$4,252.36 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 36/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta / Nombre	Mes de pago	Importe (\$)
Fecha No. Póliza		
2104-01-0001 ISR Retención a Trabajadores		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / Nombre		Mes de pago	Importe (\$)
Fecha	No. Póliza		
02-Mar-10	E00385	Ene-10	469.20
2104-01-0002 I.S.R. Retenido Arrendamientos			
24-May-10	E00654	Ene-09	191.00
24-May-10	E00655	Feb-09	177.00
24-May-10	E00656	Mar-09	164.00
24-May-10	E00657	Abr-09	349.00
24-May-10	E00658	May-09	230.00
24-May-10	E00659	Jun-09	136.00
25-May-10	E00660	Jul-09	126.00
25-May-10	E00661	Ago-09	120.00
25-May-10	E00662	Sep-09	102.00
25-May-10	E00663	Oct-09	88.00
25-May-10	E00664	Nov-09	1,578.78
25-May-10	E00665	Dic-09	432.01
25-May-10	E00666	Ene-10	36.00
25-May-10	E00667	Feb-10	28.37
25-May-10	E00668	Mar-10	17.00
25-May-10	E00669	Abr-10	8.00
Total			4,252.36

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4 Revelación Suficiente, 6 Registro e Integración Presupuestaria y 11 Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; décimo segundo y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,252.36 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 36/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos; lo anterior por un monto total de \$289,083.38 (doscientos ochenta y nueve mil ochenta y tres pesos 38/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos por \$38,602.06 (treinta y ocho mil seiscientos dos pesos 06/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
30-Sep-10	E01403	2102	Material de limpieza	6,763.06
05-Feb-10	E00088	2105	Combustible	700.00
01-Mar-10	E00216	2105	Combustible	1,600.00
02-Mar-10	E00230	2105	Combustible	1,000.00
05-Feb-10	E00088	2106	Lubricantes y Aditivos	31.00
26-Ago-10	E01239	2116	Materiales Varios	5,000.00
30-Sep-10	E01403	2116	Materiales Varios	13,250.00
05-Feb-10	E00090	3103	Servicio de Telefonía Celular	7,658.00
25-May-10	E00725	3113	Viáticos	600.00
16-Nov-10	E01690	3113	Viáticos	900.00
02-Mar-10	E00230	3120	Mant. Y cons. Eq. transporte	700.00
05-Feb-10	E00090	1106-01-0031		400.00
		Total		38,602.06

- b) En las siguientes pólizas, de las partidas del gasto que integran el capítulo «7000» denominado «Ayudas y Apoyos Económicos», se detectó que no se anexó la solicitud de apoyo, en algunos casos la identificación y/o relación de beneficiarios que ampare los gastos; por \$250,481.32 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 32/100 moneda nacional), como se detalla:

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)	Observación
14-Sep-10	E01372	7101	Fomento a la Cultura	1,296.00	
02-Mar-10	E00233	7101	Fomento a la Cultura	8,000.00	
19-Oct-10	D00169	7102	Fomento al Deporte	16,037.00	sin recibo, sin identificación
18-Ene-10	E00016	7102	Fomento al Deporte	593.99	sin recibo, sin identificación
12-Ene-10	E00060	7102	Fomento al Deporte	15,265.00	sin recibo, sin identificación
04-Mar-10	E00250	7102	Fomento al Deporte	3,267.98	sin recibo
29-Mar-10	E00338	7102	Fomento al Deporte	12,410.84	de quien solicita el apoyo, sin relación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)	Observación
25-May-10	E00725	7102	Fomento al Deporte	650.00	de quienes reciben el apoyo sin identificación
08-Jun-10	E00810	7102	Fomento al Deporte	10,105.92	sin recibo, sin identificación
14-Sep-10	E01372	7102	Fomento al Deporte	2,420.00	recibos en copia simple
19-Dic-10	D00251	7104	Ayudas a la Ciudadanía	3,900.00	sin identificación
26-Ene-10	E00049	7104	Ayudas a la Ciudadanía	1,900.00	
12-Ene-10	E00062	7104	Ayudas a la Ciudadanía	1,550.00	
25-Feb-10	E00149	7104	Ayudas a la Ciudadanía	44.00	
01-Mar-10	E00216	7104	Ayudas a la Ciudadanía	1,380.00	sin identificación
04-Mar-10	E00244	7104	Ayudas a la Ciudadanía	6,000.00	
04-Mar-10	E00248	7104	Ayudas a la Ciudadanía	11,500.00	sin identificación, sin boleto de avioneta
25-Mar-10	E00323	7104	Ayudas a la Ciudadanía	4,050.00	
16-Abr-10	E00509	7104	Ayudas a la Ciudadanía	18,734.00	sin identificación
01-Jun-10	E00752	7104	Ayudas a la Ciudadanía	1,000.00	
01-Jun-10	E00755	7104	Ayudas a la Ciudadanía	19,306.00	sin identificación
30-Jun-10	E00795	7104	Ayudas a la Ciudadanía	4,200.00	
02-Jul-10	E00960	7104	Ayudas a la Ciudadanía	17,400.00	sin identificación
05-Jul-10	E00968	7104	Ayudas a la Ciudadanía	6,000.00	
22-Jul-10	E01004	7104	Ayudas a la Ciudadanía	2,368.00	
11-Ago-10	E01169	7104	Ayudas a la Ciudadanía	12,600.00	sin identificación
20-Ago-10	E01238	7104	Ayudas a la Ciudadanía	1,894.06	sin recibo, sin identificación
29-Oct-10	E01563	7104	Ayudas a la Ciudadanía	1,509.00	
18-Nov-10	E01791	7104	Ayudas a la Ciudadanía	7,700.00	
18-Nov-10	E01792	7104	Ayudas a la Ciudadanía	4,500.00	
02-Dic-10	E01848	7104	Ayudas a la Ciudadanía	18,206.20	de quien solicita el apoyo, sin relación de quienes reciben el apoyo
21-Dic-10	E01896	7104	Ayudas a la Ciudadanía	2,240.00	
30-Dic-10	E01938	7104	Ayudas a la Ciudadanía	174.00	
30-Dic-10	E01939	7104	Ayudas a la Ciudadanía	3,399.53	
29-Ene-10	E00034	7105	Apoyos a Inhumaciones	500.00	sin recibo, sin identificación
20-Dic-10	E01885	7105	Apoyos a Inhumaciones	11,600.00	sin recibo, sin identificación
29-Dic-10	D00239	7106	Apoyo a Diversas Inst. y Organizaciones	2,000.00	
16-Mar-10	E00273	7106	Apoyo a Diversas Inst. y Organizaciones	904.80	sin recibo
18-Nov-10	E01791	7106	Apoyo a Diversas Inst. y Organizaciones	3,600.00	
24-Jun-10	E00931	7108	Apoyo a Estudiantes	1,558.00	sin recibo, sin identificación
02-Jun-10	E00760	7108	Apoyo a Estudiantes	3,717.00	de quien solicita el apoyo, sin relación de estudiantes participaron en el evento oficial por parte de la escuela telesecundaria
14-Sep-10	E01372	7108	Apoyo a Estudiantes	5,000.00	
Total				250,481.32	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$289,083.38 (doscientos ochenta y nueve mil ochenta y tres pesos 38/100 moneda nacional).

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$180,907.93 (ciento ochenta mil novecientos siete pesos 43/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2116» denominada «*Materiales varios*», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, que identifique el área solicitante y en la cual se especifiquen los materiales adquiridos para poder corroborar la aplicación institucional del gasto, por \$14,274.23 (catorce mil doscientos setenta y cuatro pesos 23/100 moneda nacional). En las pólizas E00950 y E01214 el recibo de pago es por adeudo, pero no se indica el adeudo ni anexan factura.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01-Mar-10	E00216	271.98
02-Mar-10	E00230	320.00
18-Nov-10	E01791	230.00
25-May-10	E00725	1,832.00
30-Dic-10	E01939	1,413.00
25-Mar-10	E00323	188.50
29-Oct-10	E01563	1,018.75
01-Jul-10	E00950	6,000.00
31-Ago-10	E01214	3,000.00
Total		14,274.23

- b) De la partida «2125» denominada «*Alimentación de reclusos*», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, que identifique el área solicitante y en la cual se especifique los artículos adquiridos para poder

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

corroborar que son alimentos otorgados efectivamente a reclusos por parte del director de seguridad pública por \$5,321.38 (cinco mil trescientos veintiún pesos 38/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
04-Mar-10	E00250	3,648.20
25-May-10	E00725	1,189.91
02-Jul-10	E00962	483.27
Total		5,321.38

- c) De las partidas «3102» denominada «*Servicio telefónico*» y «3103» denominada «*Servicio de telefonía celular*», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y/o servicio, en la cual se especifique los números telefónicos de las recargas por \$4,359.00 (cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
30-Dic-10	E01939	3102	Servicio telefónico	352.00
29-Oct-10	E01563	3102	Servicio telefónico	1,260.00
25-Mar-10	E00323	3102	Servicio telefónico	1,820.00
30-Dic-10	E01938	3103	Servicio de Telefonía Celular	417.00
25-Mar-10	E00323	3103	Servicio de Telefonía Celular	510.00
		Total		4,359.00

- d) De la partida «3107» denominada «*Seguros y fianzas*», se detectó que en la póliza E00134, del 15 de febrero 2010 por \$13,495.00 (trece mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), el pago por deducible no se puede acreditar como gasto propio del ayuntamiento, por no contener datos del vehículo, y no contar con la póliza de seguro para su cotejo.
- e) De la partida «3116» denominada «*Alimentos*», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y/o servicio, que identifique el área solicitante y en la cual se especifique el motivo del gasto, además no anexan relación firmada por el personal a quienes se les otorgaron dichos alimentos; en el caso de alimentos al personal de seguridad pública, hay facturas que no especifican el tipo de alimentos adquiridos, para corroborar que corresponden a gastos de la gestión pública municipal; lo anterior por \$58,430.22 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 22/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
29-Dic-10	D00239	449.00
30-Dic-10	D00240	2,495.00
29-Dic-10	D00241	258.00
31-Dic-10	D00248	92.00
02-Ene-10	E00010	7,500.00
18-Ene-10	E00016	1,903.91

Fecha	Póliza	Importe (\$)
29-Ene-10	E00034	7,500.00
12-Ene-10	E00061	3,532.49
01-Mar-10	E00216	2,000.00
02-Mar-10	E00230	7,203.82
31-May-10	E00645	1,500.00
25-May-10	E00725	185.00
30-Jun-10	E00795	1,004.00
02-Jul-10	E00962	1,056.00
22-Jul-10	E01004	240.00
20-Ago-10	E01238	707.00
14-Sep-10	E01372	705.00
18-Nov-10	E01791	490.00
18-Nov-10	E01792	2,157.00
03-Dic-10	E01856	100.00
21-Dic-10	E01896	3,000.00
30-Dic-10	E01938	528.00
04-Mar-10	E00250	1,835.00
01-Jul-10	E00950	1,000.00
16-Mar-10	E00282	8,763.00
24-Jun-10	E00931	2,226.00
Total		58,430.22

- f) De la partida «3120» denominada «*Mantenimiento y conservación de equipo de transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y/o servicio, que identifique el área solicitante y en la cual se especifique los datos del vehículo oficial, por \$14,274.80 (catorce mil doscientos setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
30-Dic-10	D00240	5,370.80
31-Dic-10	D00248	2,262.00
20-Ago-10	E01238	232.00
04-Mar-10	E00250	910.00
18-Nov-10	E01791	1,500.00
18-Nov-10	E01792	4,000.00
Total		14,274.80

- g) De la partida «7104» denominada «*Ayudas a la ciudadanía*», se detectó que en la póliza D00251 del 19 de diciembre 2010, el recibo no contiene la firma de recibido el apoyo por \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); y en la póliza E00149 del 25 de febrero 2010 por \$4,399.24 (cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional), no se anexó el recibo que compruebe el monto del apoyo recibido; por un total de \$5,599.24 (cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 24/100 moneda nacional).
- h) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que identifique el área solicitante, así como firma de la recepción del mismo, por \$19,559.53 (diecinueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
03-Dic-10	D00224	2101	Materiales de oficina	3,940.07

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
01-Mar-10	E00216	2101	Materiales de oficina	40.00
29-Oct-10	E01563	2101	Materiales de oficina	221.75
12-Ene-10	E00061	2102	Material de limpieza	392.57
01-Mar-10	E00216	2102	Material de limpieza	901.99
25-Oct-10	E01627	2102	Material de limpieza	1,259.91
30-Dic-10	E01939	2102	Material de limpieza	120.90
03-Dic-10	D00224	2104	Materiales y Útiles P/Equipo Informático	2,344.82
30-Dic-10	D00240	2107	Refacciones, Accesorios y Herramientas	4,250.00
04-Mar-10	E00250	2107	Refacciones, Accesorios y Herramientas	993.97
25-May-10	E00725	2107	Refacciones, Accesorios y Herramientas	190.00
01-Jun-10	E00752	2107	Refacciones, Accesorios y Herramientas	1,617.55
05-Feb-10	E00088	2107	Refacciones, Accesorios y Herramientas	732.00
16-Mar-10	E00273	2107	Refacciones, Accesorios y Herramientas	1,404.00
29-Oct-10	E01563	2107	Refacciones, Accesorios y Herramientas	100.00
01-Mar-10	E00216	3118	Mantto. y Conserv. Mobiliario y Equipo	300.00
25-Mar-10	E00323	3119	Mantto. y Conserv. Equipo Computo	750.00
Total				19,559.53

- i) En las siguientes pólizas, se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y/o servicio, que identifique el área solicitante y las bitácoras correspondientes a la aplicación del combustible, por \$40,757.53 (cuarenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 53/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
29-Dic-10	D00239	2105	Combustible	5,391.00
30-Dic-10	D00240	2105	Combustible	1,921.07
29-Dic-10	D00241	2105	Combustible	1,094.95
31-Dic-10	D00248	2105	Combustible	200.00
29-Ene-10	E00034	2105	Combustible	2,000.00
26-Ene-10	E00049	2105	Combustible	4,326.93
02-Mar-10	E00230	2105	Combustible	219.00
04-Mar-10	E00250	2105	Combustible	4,700.72
30-Jun-10	E00802	2105	Combustible	1,600.00
20-Ago-10	E01238	2105	Combustible	1,000.00
30-Dic-10	E01939	2106	Lubricantes y aditivos	110.00
02-Mar-10	E00230	3101	Servicio postal y Paquetería	475.87
25-Mar-10	E00323	3101	Servicio postal y Paquetería	358.00
30-Dic-10	D00240	3112	Almacenaje, Fletes y Maniobras	7,772.00
30-Dic-10	D00240	3121	Mantto. y Conserv. Edificio Ayuntam.	3,887.99
16-Mar-10	E00273	3125	Mantto. y Conserv. de Alumbrado Público	2,700.00
31-Mar-10	E00384	6102	Servic. relacionados con Obras Públicas	3,000.00
Total				40,757.53

- j) En las siguientes pólizas, se detectó que la requisición que ampara la autorización de compra y/o servicio, carece de validez por no contar con la firma del área solicitante, por \$4,837.00 (cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
30-Dic-10	E01938	2107	Refacciones, Accesorios y Herramientas	4,400.00
30-Dic-10	E01938	3114	Pasajes y peajes	437.00
Total				4,837.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$180,907.93 (ciento ochenta mil novecientos siete pesos 93/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las siguientes pólizas de egresos y diario solicitadas, se detectó que no se adjuntan los oficios de comisión y/o el motivo oficial del gasto por concepto de viáticos, pasajes y peajes por \$138,692.50 (ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 50/100 moneda nacional), por lo que no se encuentra justificado.

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
01-Mar-10	E00216	3113	Viáticos	1,800.00
29-Dic-10	D00239	3114	Pasajes y peajes	3,655.00
30-Dic-10	D00240	3114	Pasajes y peajes	2,262.00
29-Dic-10	D00241	3114	Pasajes y peajes	195.00
18-Ene-10	E00016	3114	Pasajes y peajes	1,403.00
26-Ene-10	E00049	3114	Pasajes y peajes	876.00
12-Ene-10	E00061	3114	Pasajes y peajes	286.00
12-Ene-10	E00062	3114	Pasajes y peajes	644.00
25-Feb-10	E00149	3114	Pasajes y peajes	1,450.00
02-Mar-10	E00230	3114	Pasajes y peajes	3,060.00
04-Mar-10	E00248	3114	Pasajes y peajes	17,094.00
04-Mar-10	E00250	3114	Pasajes y peajes	325.00
22-Mar-10	E00307	3114	Pasajes y peajes	9,755.00
07-May-10	E00587	3114	Pasajes y peajes	19,488.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
01-Jun-10	E00755	3114	Pasajes y peajes	1,400.00
02-Jun-10	E00760	3114	Pasajes y peajes	18,000.00
24-Jun-10	E00931	3114	Pasajes y peajes	239.00
11-Ago-10	E01169	3114	Pasajes y peajes	13,500.00
20-Ago-10	E01238	3114	Pasajes y peajes	441.00
18-Ago-10	E01298	3114	Pasajes y peajes	30,392.00
18-Nov-10	E01791	3114	Pasajes y peajes	436.00
21-Dic-10	E01896	3114	Pasajes y peajes	700.00
30-Dic-10	E01938	3114	Pasajes y peajes	430.00
29-Dic-10	D00239	3115	Hospedaje	3,625.50
29-Dic-10	D00241	3115	Hospedaje	1,220.00
26-Ene-10	E00049	3115	Hospedaje	600.00
01-Mar-10	E00216	3115	Hospedaje	720.00
25-May-10	E00725	3115	Hospedaje	300.00
30-Jun-10	E00795	3115	Hospedaje	900.00
20-Ago-10	E01238	3115	Hospedaje	900.00
14-Sep-10	E01372	3115	Hospedaje	500.00
18-Nov-10	E01791	3115	Hospedaje	296.00
21-Dic-10	E01896	3115	Hospedaje	1,800.00
Total				138,692.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo y décimo octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$138,692.50 (ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 50/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AGF.10.MA.19

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas, se verificó que la partida «7107» denominada «*Actividades y festividades*», misma que está clasificada en el capítulo 7000 denominado Ayudas y Apoyos Económicos; es utilizada para el registro de gastos propios del ayuntamiento, derivado de lo anterior, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y/o justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos; no cumple con lo establecido para el otorgamiento de ayudas y tampoco para la comprobación de gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; por un monto total de \$281,513.56 (doscientos ochenta y un mil quinientos trece pesos 56/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Importe (\$)		Documentación faltante para considerar como gastos del Ayuntamiento y no como apoyos
		No justificado	No comprobado	
03-dic-10	D00224	3,093.72		Sin requisición
30-dic-10	D00240	19,436.00		Sin requisición
29-ene-10	E00034	372.98		Sin requisición
26-ene-10	E00049	3,156.25		Sin requisición
12-ene-10	E00061	134.15		Sin requisición
12-ene-10	E00062	32,020.00		Sin requisición / factura 29884 no es vigente en la fecha de expedición
04-feb-10	E00086	5,000.00		Sin requisición
23-feb-10	E00141	5,057.75		Sin requisición / fact. De 2009
04-mar-10	E00250	602.38		Sin requisición
16-mar-10	E00274	27,000.00		Giro renta de luz y sonido y facturan por pago de banda de música
25-mar-10	E00323	2,045.00		Sin requisición
26-mar-10	E00327	3,000.00		Sin requisición
16-abr-10	E00508	3,000.00		Sin requisición
12-may-10	E00593	31,068.60		sin relación firmada de las personas que reciben
02-jun-10	E00760	12,493.56		sin relación firmada de las personas que reciben y participaron
30-jun-10	E00802		2,825.00	Sin documentación comprobatoria
24-jun-10	E00931	779.58		Sin requisición
02-jul-10	E00962	2,999.00		Sin requisición
14-sep-10	E01372	4,640.00		solicitud de junio y fact. de agosto
29-oct-10	E01563	1,293.00		Sin requisición
25-oct-10	E01627	27,700.00		Sin requisición
18-nov-10	E01791	4,000.00		Sin requisición, sin factura
03-dic-10	E01855	50,900.00		Sin requisición, solicitud en copia, falta relación firmada de las personas que reciben las despendas
03-dic-10	E01856	26,750.00		solicitud en copia, falta relación firmada de las personas que reciben las despendas
21-dic-10	E01891	10,000.09		Sin requisición, sin relación firmada de las personas que reciben
30-dic-10	E01939	2,146.50		Sin requisición
	Total	278,688.56	2,825.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$281,513.56 (doscientos ochenta y un mil quinientos trece pesos 56/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 9.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas, se detectó que con la documentación comprobatoria que se anexó, resultaron improcedentes, por lo que no es posible acreditarlos como propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$30,345.59 (treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «3107» denominada «Seguros y fianzas», en la póliza E00465, del 29 de abril 2010 por \$8,900.92 (ocho mil novecientos 92/100 moneda nacional), el vehículo asegurado, no se encuentra en su plantilla vehicular.
- b) De la partida «3117» denominada «Gastos ceremoniales y de orden social», en las siguientes pólizas, se pagaron boletos de avión a personal que no se encuentra dentro de la plantilla institucional por \$11,277.67 (once mil doscientos setenta y siete pesos 67/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02-Jul-10	E00951	5,747.67
12-Ago-10	E01171	5,530.00
Total		11,277.67

- c) De la partida «7104» denominada «Ayudas a la ciudadanía», en las siguientes pólizas, la credencial que anexan como identificación, no corresponde al domicilio del municipio, por lo que no pudo constatarse que las ayudas sean para los habitantes del municipio, por \$9,083.00 (nueve mil ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
25-Feb-10	E00149	1,169.00
02-Ene-10	E00010	1,500.00
18-Ene-10	E00016	2,850.00
19-Mar-10	E00302	3,564.00
Total		9,083.00

- d) En las siguientes pólizas, el gasto comprobado no corresponde a gastos propios del ayuntamiento por \$1,084.00 (un mil ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)	Concepto
12-Ene-10	E00061	2105	Combustible	200.00	Fact. No.7075 correspondiente al DIF
25-Mar-10	E00323	3104	Servicio de Energía Eléctrica	884.00	recibo de luz a nombre de Arellano Ávila Esther, Juárez sn, La Yesca, Nay.
Total				1,084.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,345.59 (treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 10.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario solicitadas, se detectó que de la partida «2107» denominada «*refacciones, accesorios y herramientas*», en la póliza E00149 del 25 de febrero 2010, la factura G39784 del proveedor con RFC BBT-680215-S78, no tiene los datos del municipio, por \$91.94 (noventa y un pesos 94/100 moneda nacional), por lo que no es posible acreditarlo como gasto propio de la gestión pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; décimo segundo y décimo octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$91.94 (noventa y un pesos 94/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Derivado del análisis efectuado al rubro de servicios personales con cargo a la partida «1101» denominada «*Sueldos Ordinarios*» y a la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó lo siguiente:

- a) En la póliza E01908 del 28 de diciembre de 2010, por un importe de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), no se anexó la documentación que compruebe y justifique el gasto correspondiente al pago a subdelegados del mes de diciembre, por un monto de \$26,600.00 (veintiséis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

- b) De la revisión de la póliza E01913 del 28 de diciembre de 2010 y de la declaración de denuncia TEP/II/EXP/10571/2010, se detectó que se anexa como documentación comprobatoria nóminas correspondientes a los meses de octubre y noviembre por la cantidad de \$14,300.00 (catorce mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), sin acreditar que estas correspondan a los sueldos que fueron extraídos el 16 de diciembre por robo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,900.00 (cuarenta mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19

Derivado de la revisión de las pólizas de egresos, nóminas solicitadas y de la plantilla del personal, se detectó que en la partida «1302» denominada «*compensaciones y gratificaciones*», se realizaron gastos improcedentes, debido a que se otorgaron compensaciones a personas que no fueron localizadas en la plantilla institucional o que no contaron con un contrato por prestación de servicios por \$15,045.00 (quince mil cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
26-Ene-10	E00049	450.00
02-Mar-10	E00230	1,200.00
16-Mar-10	E00273	1,000.00
25-Mar-10	E00323	700.00
25-May-10	E00725	700.00
02-Jul-10	E00962	1,500.00
22-Jul-10	E01004	1,800.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
29-Oct-10	E01563	2,600.00
03-Dic-10	E01856	2,500.00
21-Dic-10	E01896	1,400.00
30-Dic-10	E01939	1,195.00
Total		15,045.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,045.00 (quince mil cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19

Para confirmar que el Ayuntamiento elaboró su programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2010, se solicitó mediante la notificación de inicio de auditoría OFS/AG/OA-10/2011, del 11 de febrero de 2011 y mediante oficio OFS/DAFM/SDC-03/MA.19/2011, del 17 de mayo 2011; el citado documento sin que a la fecha se tenga respuesta, por lo que, no se acreditó la elaboración de dicho programa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I y II; 14 y 16 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, de la información solicitada y de la lectura de las actas del comité de adquisiciones, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2010 se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el cuadro siguiente.

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido (\$)	Tipo de Adjudicación aplicado	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
2101	Materiales de Oficina	88,286.34	Adjudicación directa	Invitación a 3 oferentes
2104	Materiales y Útiles p/equipo Informático	166,679.54	Adjudicación directa	Invitación a 3 oferentes

Como resultado de la lectura de las actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, se corroboró que las compras anteriores no fueron autorizadas por dicho Comité.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 6, 18, 19, 27, 28 y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010, publicado el 17 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que en las obras que se mencionan a continuación no se realizaron los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica, y social de los trabajos.

Faltan estudios de preinversión Cuenta pública 2010.			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
Ramo 20, Programa 3X1 Para Migrantes			
03X118116158	Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD).	Guadalupe Ocotán	3,999,899.00
03X118115938	Rehabilitación de explanada en centro comunitario.	Huajimic	1,192,973.00
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas			
18/02/0046/2010	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento para beneficiar a la colonia 22 de Enero.	Guadalupe Ocotán	4,839,657.00
18/02/0042/2010	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco.	Guadalupe Ocotán	3,956,789.00
			13,989,318.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el subcoordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, al oficio de aprobación de la obra, a las actas de las aperturas técnicas, económicas y de fallo de las respectivas licitaciones integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que en las obras que se mencionan a continuación no se elaboraron las especificaciones de construcción, ni las normas de calidad que rigen a los proyectos.

Falta de especificaciones y normas de calidad Cuenta pública 2010			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
Ramo 20, Programa 3X1 Para Migrantes			
03X118116158	Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD).	Guadalupe Ocotán	3,999,899.00
03X118115938	Rehabilitación de explanada en centro comunitario.	Huajimic	1,192,973.00
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas			
18/02/0046/2010	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento para beneficiar a la colonia 22 de Enero.	Guadalupe Ocotán	4,839,657.00
18/02/0042/2010	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco.	Guadalupe Ocotán	3,956,789.00
			13,989,318.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, 24, 31 fracción XVII, 46 fracción V, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 11, fracción I, 49, 84, fracción VII, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, al oficio de aprobación de la obra, y a la documentación comprobatoria del gasto, integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que las obras que se mencionan a continuación y que por su monto debieron licitarse, no presentan evidencia de que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para ser adjudicadas por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Así mismo el ayuntamiento no presentó la publicación de las invitaciones a los concursos por invitación restringida en el sistema compraNet y en la página de internet de la dependencia, ni evidencia de que se haya realizado la publicación de las actas de fallo de los concursos en un lugar visible del área responsable de la contratación.

Se omitió proceso de licitación
Cuenta pública 2010.

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
----------------	-------------------	-----------	------------------

Ramo 20, Programa 3X1 Para Migrantes			
03X118116158	Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD).	Guadalupe Ocotán	3,999,899.00
03X118115938	Rehabilitación de explanada en centro comunitario.	Huajimic	1,192,973.00
03x118116158	Construcción de la primera etapa en Escuela de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).	Apozolco	4,000,000.00
Programa de Infraestructura Básica para la Atención Pueblos Indígenas			
18/02/0046/2010	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento para beneficiar a la colonia 22 de Enero	Guadalupe Ocotán	4,839,657.00
18/02/0042/2010	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco.	Guadalupe Ocotán	3,956,789.00
18/02/0044/2010	Ampliación del Sistema de Agua Potable, para beneficiar al Barrio el Cerrito.	El Carrizal	899,871.00
			18,889,189.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39, 39 BIS, 41, 42, y 44, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el oficio de aprobación de la obra, en los contratos de obra pública, y en las actas y dictámenes correspondientes a las aperturas técnicas, económicas y de fallo integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal; sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría del programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que en las obras señaladas en el siguiente recuadro no hay evidencia de que se hayan formulado los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

escritos por parte de las empresas aceptando participar en las respectivas licitaciones por el proceso de invitación restringida, ni las garantías de seriedad de las propuestas ganadoras.

Falta documentación del proceso de adjudicación
Programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas.
Cuenta pública 2010.

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido
18/02/0046/2010	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento para beneficiar a la colonia 22 de Enero.	Guadalupe Ocotán	4,839,657.00
18/02/0042/2010	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco.	Guadalupe Ocotán	3,956,789.00
			13,989,318.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31, fracciones XII, y XXIV, 39, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27, 37 A, 40, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el punto 8.1.2.1, de las bases de licitación del concurso.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119, fracción IX, 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en los contratos de obra pública, y en las actas y dictámenes correspondientes a las aperturas técnicas, económicas y de fallo, documentación integrada en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos. En cumplimiento a los artículos 48, y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19

Del análisis documental e inspección física de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que la obra "*Rehabilitación de explanada en centro comunitario, en la localidad de Huajimic*", se concluyó el 6 de julio de 2011 según consta en el oficio Yesca/copla/244/2011, del 7 de junio de 2011, sin embargo, la fecha establecida en el contrato YESCA-NAY-019-3X1-002/2010 para dicho fin era el 20 de septiembre de 2010, existiendo un desfasamiento de 9.7 meses en su terminación. No obstante lo anterior el ayuntamiento omitió la formulación del convenio adicional, el dictamen técnico respectivo, el cuadro comparativo y la recalendarización al contrato respecto al nuevo plazo de ejecución de los conceptos contratados, así como la aplicación de las penas convencionales por un importe de \$38,592.11 (treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 11/100 moneda nacional), obtenido de multiplicar el importe de los conceptos no ejecutados hasta el día de la inspección física por los meses de atraso en la terminación de la obra y por el 2.5 por ciento establecido en el contrato de penas convencionales. Tal como se muestra en las tablas "A" y "B", que a continuación se incorporan:

Ramo 20, programa 3x1 para migrantes
Conceptos no ejecutados de acuerdo al plazo contratado
Cuenta pública 2010
TABLA "A"

Concepto	Unidad de medida	Volumen estimado	Volumen verificado por el O. F. S.	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe (\$)
CANTERA						
Suministro, corte, laminado, labrado e instalación de cantera rosa temastian en parroquia de Huajimic, asentada con mortero cemento arena proporción 1:3, en rangos de trabajo de hasta 24 metros de altura en torres y costados. Incluye: mano de obra, herramientas, fijación de cantera con varilla f'y=4200 kg/cm2, traslados de material, suministro de piedra en banco de Temastian Zacatecas, traslado a banco de corte y laminado para su posterior traslado a Huajimic, municipio de La Yesca.	m2	600.93	538.59	62.34	1,313.97	81,912.89
MOLDURAS						
Suministro, corte, laminado, labrado e instalación de molduras de ventana de cantera rosa temastian en parroquia de Huajimic, tipo pecho de paloma de 25 centímetros x 20 centímetros de ancho, asentada con mortero cemento arena	ml	278.13	237.84	40.29	644.11	25,951.19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

proporción 1:3, en rangos de trabajo de hasta 24 metros de altura en torres y costados. Incluye: mano de obra, herramientas, fijación de cantera con varilla $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, traslados de material, suministro de piedra en banco de Temastian Zacatecas, traslado a banco de corte y laminado para su posterior traslado a Huajimic, municipio de La Yesca.

TORSAL

Suministro, corte, laminado, labrado e instalación de torsal de torres de cantera rosa temastian en parroquia de Huajimic, tipo torsal desarrollo de 25 centímetros de diámetro, asentada con mortero cemento arena proporción 1:3, en rangos de trabajo de hasta 24 metros de altura en torres y costados. Incluye: mano de obra, herramientas, fijación de cantera con varilla $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, traslados de material, suministro de piedra en banco de Temastian Zacatecas, traslado a banco de corte y laminado para su posterior traslado a Huajimic, municipio de La Yesca.	ML	43.38	22.48	20.90	644.11	13,461.90
---	----	-------	-------	-------	--------	-----------

CAPITEL

suministro, corte, laminado, labrado e instalación de capitel de desplante de cantera rosa temastian en parroquia de Huajimic, tipo cuadrado dimensión de 15.80 metros x 0.80 metros de diámetro, asentada con mortero cemento arena proporción 1:3, en rangos de trabajo de hasta 24 metros de altura en torres y costados. Incluye: mano de obra, herramientas, fijación de cantera con varilla $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, traslados de material, suministro de piedra en banco de Temastian Zacatecas, traslado a banco de corte y laminado para su posterior traslado a Huajimic, municipio de La Yesca.	Pza.	4.00	2.0	2.00	2,159.96	4,319.92
--	------	------	-----	------	----------	----------

LOSAS CURVAS

suministro, corte, laminado, labrado e instalación de losas curvas de cantera rosa temastian en parroquia de Huajimic, tipo redondo de 1.20 metros de diámetro, asentada con mortero cemento arena proporción 1:3, en rangos de trabajo de hasta 24 metros de altura en torres y costados. Incluye: mano de obra, herramientas, fijación de cantera con varilla $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, traslados de material, suministro de piedra en banco de Temastian Zacatecas, traslado a banco de corte y laminado para su posterior traslado a Huajimic, municipio de La Yesca.	Pza.	6.00	3.00	3.00	3,848.71	11,546.13
--	------	------	------	------	----------	-----------

Subtotal	137,192.03
IVA	21,950.72

Penas convencionales por atraso de obra
Tabla "B"

Monto desfasado de obra de acuerdo al programa contratado y a la fecha de inspección física \$.	Días de atraso	Equivalente en Meses de atraso	Importe observado (\$)
159,142.75	290.00	9.70	$159,142.75 \times 9.70 \times 0.025 = 38,592.11$

FUENTE: Contrato de obra pública YESCA-NAY-019-3X1-002/2010, y programa de obra. Acta de inspección física RAMO20/3X1/07.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 69, 79, y 80, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra, todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; a la empresa constructora con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 84, y 86, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de obra pública, en las estimaciones de obra presentadas por el contratista, y el oficio de asignación del supervisor.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$38,592.11 (treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 11/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra, todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que el ayuntamiento no formuló el convenio adicional, ni el dictamen técnico correspondiente para fundar y motivar los cambios realizados en la ejecución de los conceptos de obra inicialmente contratados. Así mismo no hay evidencia de que los conceptos adicionales hayan sido solicitados por escrito por parte de las empresas contratistas y autorizados por el ayuntamiento para su ejecución, los cuales ascienden a un monto de \$303,249.59 (trescientos tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional)

Ramo 20, programa 3x1 para migrantes y del programa de infraestructura básica
Para la atención de los pueblos indígenas.
Falta convenio modificatorio a los conceptos contratados
Cuenta pública 2010.

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)	Importe ejercido sin convenio modificatorio
Ramo 20, Programa 3X1 Para Migrantes				
03X118116158	Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD).	Guadalupe Ocotán	3,999,899.00	153,546.73
Programa de Infraestructura Básica para la Atención Pueblos Indígenas				
18/02/0042/2010	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco.	Guadalupe Ocotán	3,956,789.00	149,702.86
				303,249.59

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, y 79, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra, todo del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción I, y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de obra pública, en las estimaciones de obra presentadas por el contratista, y el oficio de asignación del supervisor.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$303,249.59 (trescientos tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 59/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que el ayuntamiento no presentó la documentación para acreditar el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por un importe de \$4,740,530.25 (cuatro millones setecientos cuarenta mil quinientos treinta pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala a continuación:

MONTO DE LAS ESTIMACIONES SIN ACREDITAR SU PAGO Cuenta pública 2010					
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)	Documentación presentada para su cobro	Pago sin comprobar \$
Ramo 20, Programa 3X1 Para Migrantes					
03X118116158	Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD).	Guadalupe Ocotán	3,999,899.00	Anticipo	1, 197,978.17
				Estimación 2	50,931.72
				Estimación 3	144,450.00
				Estimación 4	51,914.87.
				Total:	1, 445,274.76
03X118115938	Rehabilitación de explanada en centro comunitario.	Huajimic	1,192,973.00	Estimación 4	303,290.14
Programa de Infraestructura Básica para la Atención Pueblos Indígenas					
18/02/0046/2010	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento para beneficiar a la colonia 22 de Enero.	Guadalupe Ocotán	4,839,657.00	Anticipo	252,268.79
				Estimación 1	343,369.33
				Estimación 2	237,336.76
				Estimación 3	1,659,324.56.
				Total:	2,492,299.44
18/02/0042/2010	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco.	Guadalupe Ocotán	3,956,789.00	Anticipo	300,000.00
				Estimación 2	145,729.35
				Estimación 3	53,936.56
				Total:	499,665.91
				Total	4,740,530.25

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en los contratos de obra, en las estimaciones de obra presentadas por los contratistas, y en los oficios de asignación de supervisores.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, corresponden a periodos de ejecución mayores a un mes, las cuales se indican en el siguiente recuadro.

Desfasamiento en la presentación de las estimaciones Cuenta pública 2010					
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)	Número de estimación	Periodo de los trabajos
Ramo 20, Programa 3X1 Para Migrantes					
03X118116158	Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD).	Guadalupe Ocotán	3,999,899.00	Estimación 1	Del 06 de julio al 23 de agosto 2010.
				Estimación 2	Del 23 agosto al 04 octubre 2010.
				Estimaciones 2 y 3	Del 09 de agosto al 24 de octubre 2010.
03X118115938	Rehabilitación de explanada en centro comunitario.	Huajimic	1,192,973.00	Estimación 4	Del 09 agosto al 31 de diciembre 2010.
Programa de Infraestructura Básica para la Atención Pueblos Indígenas					
18/02/0046/2010	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento	Guadalupe Ocotán	4,839,657.00	Estimaciones 1, 2 y 3.	Del 13 de mayo al 07 de julio

para beneficiar a la colonia 22 de Enero.		Estimaciones 2 y Del 16 de julio al	
Ampliación del sistema de		30 de agosto	
18/02/0042/2010	agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco.	Guadalupe Ocotán	3,956,789.00 3.
		2010.	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en los contratos de obra, en las estimaciones de obra presentadas por los contratistas, y en los oficios de asignación de supervisores, documentación integrada en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19

Del análisis documental e inspección física de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes, se identificó que en la obra "Construcción de la primera etapa, Escuela de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), en Guadalupe Ocotán", se identificaron conceptos que presentan deficiencias técnicas por un importe total de \$134,958.23 (ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a fisuras en los muros, losas, pasillos y plaza cívica, quedando asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO20/3X1/06, del día 17 de junio de 2011, el ayuntamiento no ha gestionado la corrección de dichas deficiencias.

Ramo 20, programa 3x1 para migrantes
Conceptos ejecutados que presentan deficiencias técnicas
Cuenta pública 2010

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado y pagado	Volumen con deficiencias verificado por el O.F.S.	Precio Unitario (\$)	Importe pagado a conceptos con deficiencias técnicas (\$)
Aulas y servicios sanitarios					
Partida 2: Estructura					
25.- Concreto de f'c=250 kg/cm2, en estructura y losas, con T.M.A. de ¾". Incluye: colocación, vibrado, curado en losas, y acabados para recibir la impermeabilización.	M3	80.37	0.486	2,027.99	985.60
Partida 3: Albañilería en edificio					
32.- Muro de tabique rojo común de 14 cm., de espesor asentado a soga con mortero cem-arena 1:3 acabado común.	M2	180.11	43.58	294.34	12,827.34
36.- Banquetas de concreto, de f'c=150 kg/cm2, de 10 cms, de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas de 3.06x2.00 m, juntas frías y acabado con volteador, incluye cimbra.	M2	85.49	85.49	235.96	20,172.22
39.- Aplanado muros con mortero cem-cal-arena 1:2:6, a plomo y regla, acabado floteado. Incluye: remates y emboquillado.	M2	368.57	87.16	185.88	16,201.30
Partida 8: Banqueta exterior					
135.- Construcción de losas de concreto de f'c=150 kg/cm2, de 10 cms, de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas de 3.06x2.00 m, juntas frías y acabado con volteador, incluye cimbra, guarnición de concreto de f'c=150 kg/cm2 de 15x30 cm, sin armar incluye cimbra,	M2	716.34	182.88	361.75	66,156.84
Subtotal					116,343.30
IVA					18,614.93
Total					134,958.23

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO20/3X1/06, del día 17 de junio de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84, fracciones I, VI y VII, 86, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra, todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción I, y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de obra, en las estimaciones de obra presentadas por el contratista, y en el oficio de asignación del supervisor, documentación integrada en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$134,958.23 (ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, a : el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obras, todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, relacionadas en el siguiente recuadro, se verificó que el ayuntamiento al final de la ejecución de las mismas, no propició la participación de los beneficiarios a través de la integración y operación de las contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

No se propició la participación de los beneficiarios
a través de la integración y operación de contralorías sociales
Cuenta pública 2010.

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)
Ramo 20, Programa 3X1 Para Migrantes			
03X118116158	Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD).	Guadalupe Ocotán	3,999,899.00
03X118115938	Rehabilitación de explanada en centro comunitario.	Huajimic	1,192,973.00
Programa de Infraestructura Básica para la Atención Pueblos Indígenas			
18/02/0046/2010	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento para beneficiar a la colonia 22 de Enero.	Guadalupe Ocotán	4,839,657.00
18/02/0042/2010	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco.	Guadalupe Ocotán	3,956,789.00
			13,989,318.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el punto 8.2, de las reglas de operación del programa 3x1, para migrantes. Así como los puntos y 6.2, del apartado IX, del acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: albergues escolares indígenas, coordinación para el apoyo a la producción indígena, fomento y desarrollo de las culturas indígenas, fondos regionales indígenas, organización productiva para mujeres indígenas, promoción de convenios en materia de justicia, turismo alternativo en zonas indígenas e infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, al oficio de aprobación de la obra, y a la documentación comprobatoria del gasto, integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.19

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se identificaron conceptos pagados y no ejecutados por un importe total de \$384,839.96 (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que no se encontró evidencia de la ejecución de algunos conceptos que fueron cobrados por las empresas contratistas en sus indirectos de obra, de acuerdo al desglose que se presenta a continuación:

Correspondiente al Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

De la obra “Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar al Barrio San Francisco, en la localidad de Guadalupe Ocotán”, se observa un importe de \$286,123.96 (doscientos ochenta y seis mil ciento veintitrés pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla “A” que a continuación se incorpora:

Tabla “A”	
Concepto	Importe (\$)
III.-Equipo de oficina	
Planos y maduros	6,595.15
VI.-Traslado de equipo	
Varios	219,838.31
VII.-Oficinas y bodegas	
Laboratorios	10,991.92
X.-Diversos	
Video grabación de obra	2,638.06
Letreros de la obra (desviación, alusivos y cintilla precautoria).	6,595.15
Subtotal	246,658.59
IVA	39,465.37
Total	286,123.96

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De la obra “Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento para beneficiar a la colonia 22 de enero, en la localidad de Guadalupe Ocotán”, se observa un importe de \$98,716.00 (noventa y ocho mil setecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla “B” que a continuación se incorpora:

Tabla “B”	
Concepto	Importe (\$)
VII.-Oficinas y bodegas	
Laboratorios	45,800.00
X.-Diversos	
Letrero de obra	2,800.00
Proyecto definitivo de obra	14,500.00
Seguridad, protección e higiene en la obra	19,500.00
Señalamiento, cintilla y avisos	2,500.00
Subtotal	85,100.00
IVA	13,616.00
Total	98,716.00

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84, fracciones I, VI y VII, 86, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; y el contratista de obra; representante legal de la empresa constructora con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, y 86, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 58, fracción I, y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en los contratos de obra pública, y en las actas y dictámenes correspondientes a las aperturas técnicas, económicas y de fallo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 7, fracciones XIII y XVII, 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás autoridades competentes los elementos necesarios para que inicien los procedimientos, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$384,839.96 (trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 96/100 moneda nacional); así como, por la responsabilidad administrativa; o determinen lo que conforme a derecho proceda, a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; y el representante legal de la empresa constructora.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20, Programa 3X1 para Migrantes y del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, se verificó que las obras realizadas con recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en apego a los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, inciso Q, 6, 9, y 23, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19

Del análisis realizado al municipio para determinar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones municipales establecidos en la normatividad aplicable, se verificó y determinó la operación y presencia en la estructura orgánica municipal del órgano de control interno, quien propone y verifica la aplicación de las normas y criterios en materia de organización, control y evaluación, que deben observar las dependencias centralizadas y paramunicipales; informando también sobre la ausencia de instancias técnicas de control externo que evalúen su desempeño.

Sin embargo, se observa que el plan carece de cultura organizacional, misión, visión y valores institucionales; lo que incide negativamente en el ambiente de control interno generando altos

riesgos en el entorno laboral para una seguridad razonable y oportuna en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Reglamentos municipales

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción II inciso f, III inciso c, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para incluir en su Plan Municipal de Desarrollo la misión, visión y valores institucionales, elementos que se vinculan a los propósitos, atribuciones, deberes y servicios del municipio, y que nos permiten medir el rumbo del municipio, en cumplimiento de sus atribuciones y que inciden favorablemente al ambiente de control que genera condiciones razonables para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Mediante el análisis del contenido del Plan de Desarrollo Municipal se verificó que el municipio de La Yesca cuenta con objetivo general, objetivos específicos y políticas generales los que se vinculan con la normatividad municipal, contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

El plan está estructurado en trece ejes que orientan a la administración municipal en finanzas públicas, fiscalización y rendición de cuentas, cultura, deporte y recreación, obra pública, seguridad pública y protección civil, salud, asistencia y desarrollo social, desarrollo agropecuario, educación, servicios públicos, costumbres y tradiciones de la comunidad indígena, protección ambiental, prestación y seguridad jurídicos, y participación ciudadana.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

El objetivo general busca establecer y aplicar políticas públicas que favorezcan el desarrollo social y económico, mediante una gestión de gobierno ordenada y eficiente, que priorice sus acciones mediante criterios de racionalidad, equidad, transparencia y sustentabilidad.

Los objetivos específicos del plan señalan las siguientes prioridades:

- Considerar a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como base para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas.
- Avanzar en el Desarrollo a través de ejes rectores plenamente identificados.
- Captar mayores ingresos para mejorar la administración municipal y proporcionar igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud.
- Llevar obra pública a todo el municipio con la coordinación, esfuerzo y participación del municipio y los ciudadanos.
- El estado de derecho y la seguridad son indispensables para que los ciudadanos puedan disfrutar del fruto de su esfuerzo.

El municipio establece vínculos con los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo relacionados al impulso al desarrollo económico con generación de empleos, en la eficiencia y transparencia de las acciones de gobierno, en el estado de derecho y seguridad pública garantizando la integridad de las personas con eficiencia y equidad.

En cumplimiento de los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I 118, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19

A través del análisis de la estructura organizacional se encontraron algunas irregularidades que pueden entorpecer o debilitar la delegación de actividades y por ende la operación de las mismas con relación al desempeño municipal y que enseguida se presentan:

- El municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos por lo que no pudimos establecer la congruencia de los puestos con los curriculum de los servidores públicos de mandos medios y superiores para determinar si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales y determinar las facultades y responsabilidades de los principales puestos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 7 fracción XI, 11 fracción XII, 40, 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I inciso a), III inciso a) y b), 64 fracción II, y 119 fracciones I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que elaboren los manuales correspondientes a la administración municipal, el de organización, puestos y procedimientos, así como también actualizar su reglamento interno. Elementos indispensables para medir la congruencia de su estructura organizacional a los objetivos y propósitos del municipio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19

Se observa al municipio la falta de una planeación de corto y mediano plazo; en donde se plasmen su misión, visión y valores institucionales; lo que imposibilita verificar la congruencia de operación y acción del municipio en estos aspectos, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 fracción IV, 63, 118, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 49, 55 y 56 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 61 fracción II inciso a) f), 65 fracción II y 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para incluir su misión, visión y valores institucionales incluyéndolas en el Plan de Desarrollo Municipal y tenerlas a la vista del público en el ayuntamiento, elementos de una planeación estratégica que nos permite determinar la congruencia de las operaciones y acciones municipales vinculadas a conseguir sus objetivos, alcanzar su visión y cumplir con su misión; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19

De la revisión de los estados financieros para determinar las fuentes de financiamiento municipales, específicamente del estado de resultados por objeto de gasto se determinó que el municipio tiene una alta dependencia financiera de los recursos que la federación le transfiere que en suma ascienden a \$71,708,683.45 (setenta y un millones setecientos ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 45/100 moneda nacional) y representan el 88.8% del total de sus ingresos, los ingresos propios constituyen solo el 0.6%.

Análisis de la distribución del ingreso		
Concepto	Monto (\$)	%
Derechos	122,905.2	0.2
Productos	6,589.8	0.0
Impuestos municipales	336,658.3	0.4
Aprovechamientos	6,000.0	0.0
Participaciones	21,323,115.7	26.4
Fondos de apor. Federales	19,201,103.3	23.8
Ingresos extraordinarios	39,790,385.4	49.3
Total de ingresos	80,786,757.55	100.0

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Con relación a la aplicación de los recursos y de acuerdo con los gastos registrados en el estado de resultados por objeto del gasto ejerció el 27.5% en gasto corriente de los cuales al concepto de servicios personales le corresponden el 15.6% del total presupuestado, en el concepto de gasto de inversión se aplico el 72.5%.

Análisis de los egresos 2010		
Gastos	Monto (\$)	%
Servicios personales	14,010,287.85	15.6
Materiales y suministros	3,584,244.83	4.0
Servicios generales	3,383,623.24	3.8
Apoyos economicos y transf.	1,650,133.28	1.8
Bienes muebles e inmuebls	66,123.04	0.1
Fondos fed, est y mupales	65,107,405.28	72.5
Subsidios	2,014,500.00	2.2
Obras publicas	3,000.00	0.0
Total de egresos	89,819,317.52	100.0

FUENTE: Estado de resultados presentado en cuenta pública 2010.

Se observa la falta de estrategias del municipio para generar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, que lo hace altamente dependiente de los niveles de recaudación y políticas fiscales del Gobierno Federal por lo que sugiere implementar medidas administrativas para elevar los niveles de recaudación de las autoridades municipales, asimismo se observa el déficit presupuestario que registra el estado de resultados por \$9,032,559.97 (nueve millones treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 97/100 moneda nacional) que representa una carga para el siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 4 fracción VIII, 63,115, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso e) y f), 64 fracción V y XXI, 65 fracción X, XI, 117 fracción III, V y VII y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para implementar estrategias del municipio que le permita aumentar sus ingresos propios de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales, así como hacer más eficiente la gestión administrativa municipal que disminuya el gasto de operación y le permita atender la demanda de servicios básicos en el cumplimiento del mandato constitucional. Ejercer el recurso programado en el ejercicio fiscal y no se trasladen necesidades a ejercicios posteriores con costos más altos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19

Se analizó el ejercicio de los recursos del municipio que presenta en sus estados de resultados en los formatos por objeto del gasto y administrativa y analítico de egresos, como únicos elemento de análisis disponibles, ya que el programa operativo anual carece de objetivos y metas cuantificables que permitan verificar la vinculación y congruencia de los planes, programas y proyectos con el Plan de Desarrollo lo que nos limita a revisar exclusivamente la estructura y comportamiento del ingreso y gasto, ya que el municipio no ha implementado el modelo de cultura organizacional de presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

En relación a la planeación inicial, se determinó que el presupuesto de egresos del municipio está basado en la Ley de Ingresos que estimó obtener \$63,040,584.43 (sesenta y tres millones cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional), el presupuesto de egresos programó para el ejercicio \$60,398,687.94 (sesenta millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), el porcentaje de desviación de la planeación inicial es tan solo del 4.2%, además de no resultar deficitaria por no requerir de financiamiento para su ejercicio.

Sin embargo de acuerdo a los datos del cierre de ejercicio se presentan variaciones importantes con relación a los ingresos estimados, ya que los ingresos obtenidos finalmente superan en \$17,746,173.12 (diecisiete millones setecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 12/100 moneda nacional) a lo estimado representando un incremento de 28.2%; los conceptos de mayor importancia que inciden en este incremento son participaciones e ingresos extraordinarios estos últimos provenientes de recursos federales del ramo veinte. El cuadro en la parte inferior presenta a detalle los conceptos y variaciones de lo arriba comentado.

Análisis de ingresos ejercicio 2010			
Nombre de la cuenta	Ingresos Estimados (\$)	Ingresos Percibidos (\$)	Diferencia
Impuestos	471,776.68	336,658.28	-135,118.4
Derechos	136,657.38	122,905.18	-13,752.2
Productos	50,461.50	6,589.78	-43,871.7
Aprovechamientos	6,300.00	6,000.00	-300
Participaciones	20,798,661.33	21,323,115.66	524,454.33
Aportaciones federales	19,241,766.65	19,201,103.30	-40,663.35
Ingresos derivados de conv. Fed.	7,266,812.06		-7,266,812.06
Aportaciones estatales	4,262,571.00		-4,262,571.00
Ingresos extraordinarios		39,790,385.35	39,790,385.35
Totales	63,040,584.43	80,786,757.55	17,746,173.12

Ley de ingresos y cuenta pública 2010.

Respecto de los recursos presupuestados igualmente existe variación con respecto al proyecto inicial como lo muestra el cuadro inferior; se ejercieron recursos superiores en \$29,420,629.58 (veintinueve millones cuatrocientos veinte mil seiscientos veintinueve pesos 58/100 moneda nacional), con relación al monto presupuestado, representando una variación de 48.7%.

No obstante que el capítulo de servicios personales ejerció un monto inferior de \$3,742,266.25 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), estos gastos son irreductibles y reducen la autonomía financiera del municipio y limita oportunidades de gasto en inversión.

Análisis de egresos ejercicio 2010

Partida	Presupuesto 2010 (\$)	Presupuesto Ejercido (\$)	Diferencia en Planeación
Servicios personales	17,752,554.10	14,010,287.85	-3,742,266.25
Materiales y suministros	4,714,746.92	3,584,244.83	-1,130,502.09
Servicios generales	5,819,250.00	3,383,623.24	-2,435,626.76
Subsidios y transferencias	2,323,500.00	3,664,633.28	1,341,133.28
Bienes muebles e inmuebles	878,000.000	66,123.04	-811,876.96
Obra publica	439,321.88	3,000.00	-436,321.88
Ayudas y apoyos economicos	2,197,300.00		
Deuda publica	1,168,487.00	0	
Fondos fed. Est y mpales	25,105,528.04	65,107,405.28	40,001,877.24
Total	60,398,687.94	89,819,317.52	29,420,629.58

Presupuesto de egresos y cuenta pública 2010.

Del análisis a los anteriores conceptos podemos concluir que si bien algunas diferencias no son imputables al municipio, específicamente en relación a los recursos provenientes de los fondos de aportaciones federales, de las participaciones federales, por depender de factores externos determinados por la federación, en lo concerniente a los ingresos propios es claro que el municipio realizó un deficiente proceso de planeación.

Con relación a la estructura del gasto presentado en el estado de resultados por objeto del gasto, se observa el alto porcentaje de gasto corriente, ya que limita la capacidad de la administración municipal de atender con mayores recursos los problemas y demandas sociales de la población, igualmente se observa la falta de claridad de las partidas presupuestales registradas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 2 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; artículo 197, 198, 199, 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f, 65 fracción X, 117 fracción III, V y VII, 119 y XVI fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias en sus instrumentos de planeación para el ejercicio fiscal se vinculen a su Plan Municipal de Desarrollo que nos permite evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de dicho plan y estén plasmados en un Programa Operativo Anual vinculado a sus ingresos y egresos, asimismo mejorar el proceso de recaudación de los ingresos, que el ejercicio del gasto se oriente al cumplimiento de los objetivos de dicho plan; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19

Se analizó el programa presupuestario del Municipio de La Yesca para verificar si en su integración se utilizó la metodología del marco lógico, herramienta diseñada por el Sistema de Evaluación del Desempeño para la aplicación eficiente de los recursos públicos, determinando que el municipio realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología relativas a la definición del problema a través de un diagnóstico, la identificación de los involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas para su solución y finalmente la elaboración de la matriz de indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

El presupuesto de egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, no presenta la distribución presupuestal por programas, así como tampoco los indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción I, 110, 111 de la Ley Federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, artículo 2,3, 15 fracción VI de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I inciso e, II inciso f, 65 fracción X y XI, 117 fracciones VII inciso a, XXII, XXIV, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que en la integración de los

programas presupuestarios se aplique el método del marco lógico, como herramienta indispensable para elaborar los indicadores que midan los avances físicos y financieros de los programas municipales; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; para realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecidos a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal

Interpretación de resultados.

1. Efectivo:

1.1.- Indicador de liquidez: Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.4 veces su pasivo lo que indica que no se encuentra bien posicionado con relación al parámetro aceptable ni con respecto de la media estatal para este ejercicio fiscal de 2.1%. No Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia: El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 0.9% para el ejercicio 2010, lo que nos indica que no es aceptable; ni tomando como referencia la media estatal que fue de un 1.5%. No aceptable.

1.3.- Indicador del margen de seguridad: El indicador nos señala si el municipio contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir sus imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100% más aceptable es el resultado. El resultado en el 2010 es de -0.6% el indicador no es aceptable ya que no dispone de recursos para atender pasivos de contingencia. Igualmente el resultado es desfavorable con relación a la media estatal del ejercicio fiscal que fue de un 1.2%. No aceptable.

1.4.- Resultado financiero.- El parámetro aceptable para el indicador se encuentra entre 1.00 y 1.18; el resultado del indicador en el ejercicio 2010 de 0.9 muestra que el municipio se encuentra fuera del parámetro aceptable. Igualmente su resultado no es aceptable con relación al promedio estatal del ejercicio que fue de 1.14. Resultado no aceptable.

2. Recaudación:

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.1.- Recaudación anual per. cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2010 la recaudación anual del municipio fue de \$24.75 (veinticuatro pesos 75/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal ajustado que fue de \$79.44 (setenta y nueve pesos 44/100, moneda nacional), de la misma forma, el municipio se encuentra también por debajo del promedio nacional que según datos de INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (ciento ochenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), por lo que se toma como resultado no aceptable.

2.2.- Recaudación anual per. cápita (agua potable): En el municipio la recaudación anual fue de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal fue de \$75.40 (setenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional); de la misma forma se encuentra abajo del promedio nacional que según datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (trescientos treinta y ocho pesos 70/100 moneda nacional) por este concepto, el análisis comparativo nos muestra que la recaudación del estado es inferior al nacional y al promedio estatal. Resultado no aceptable.

3.- Pasivos:

3.1.- Independencia financiera: Este indicador muestra la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del municipio representa el 35.9% de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. El resultado es mayor al promedio municipal del ejercicio en estudio ya que fue de 30.1%. Resultado no aceptable.

3.2.-Capacidad de pago: Mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones por concepto de intereses. En el ejercicio 2010 el porcentaje del municipio es de -276.6% este resultado nos indica que el municipio no tiene capacidad para el cumplimiento del servicio de deuda. Igualmente con respecto al parámetro estatal del ejercicio 2010 -489.7% el resultado es negativo. Resultado no aceptable.

3.3.- Apalancamiento Financiero: Mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio es de 32.3% de recursos por financiamiento, la media estatal que fue de un 31.7%. El resultado no es aceptable ya que está por encima del promedio estatal. No aceptable.

4. Gestión Financiera Municipal:

4.1.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de recursos transferidos por el gobierno federal para financiar el gasto de inversión. El resultado en el ejercicio 2010 es de 151.5% de recursos transferidos por la federación vía participaciones, aportaciones y recursos convenidos. Este indicador nos muestra que el municipio tiene una alta dependencia de los recursos federales. La media estatal para este ejercicio fiscal fue de un 51.2%. Resultado no aceptable.

4.2.-Gestión de nómina: Este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido el parámetro aceptable es de 0.93 a 1.03 veces. El promedio estatal es de 1.02 veces; el resultado del ejercicio municipal fue de 0.8 veces, no se encuentra dentro de los parámetros aceptables. Resultado no aceptable.

4.3.-Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje en el ejercicio 2010 fue de 0.6% este resultado evidencia que el municipio no generó recursos propios suficientes. La media nacional es de 37.8% y el promedio estatal es de 9.6%. Resultado no aceptable.

4.4.- Capacidad financiera: Este índice muestra que el municipio puede cubrir su gasto operativo en un 1.7% con sus ingresos propios. El resultado nos muestra que sus recursos son insuficientes para cubrir el gasto de operación, el porcentaje estatal fue de 14.67%; los dos carecen de capacidad para cubrir su gasto de operación. No aceptable.

4.5.-Dependencia financiera: Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del municipio en el ejercicio 2010 fue de 23.7% lo que señala una dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2010 es 49.9%, y el promedio nacional nos muestra un índice del 33.5%, no obstante que el resultado es inferior a los promedios estatal y nacional el resultado no es Aceptable.

Indicadores de desempeño financiero municipal 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez.	0.4	Índice aceptable 1.00 Promedio estatal 2010
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.8%	Índice promedio estatal 2011
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo Circ.-- Pasivo Circ.} \times 100}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia.	-0.6%	Índice promedio estatal 2011
	Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	0.9	Aceptable positivo Índice promedio estatal 2011

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores de desempeño financiero municipal 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
Recaudación	Recaudación Anual Per Cápita Impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$24.8	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2010
	Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación Anual}}{\text{Población Total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$16.0	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2010
	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos Totales}}$	Capacidad Hacienda Pública cumplir sus compromisos	35.9%	Índice promedio estatal 2010
Pasivos	Capacidad de Pago	$\frac{\text{Balance primario} - \text{FISM} \times 100}{\text{Servicio de la deuda}}$	Capacidad para pagos contractuales de capital e intereses.	-276.6%	Índice aceptable Positivo Índice promedio estatal 2010
	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Deuda Púb. total} \times 100}{\text{Gasto total anual}}$	Grado utilización de recursos crediticios para el financiamiento del gasto.	32.3%	Índice promedio estatal 2010
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto Sustentable}^{**} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	151.5%	Índice promedio estatal 2010
Presupuestaria	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{Servicios personales Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el presupuestado	0.8%	Índice promedio estatal 2010
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	0.6%	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional 37.8%
	Capacidad Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios} \times 100}{\text{Gasto Corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir gasto operativo con recursos propios	1.7%	Índice promedio estatal 2010
	Dependencia Financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Gasto financiado con participaciones	23.7%	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional 33.5%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ing. por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Presencia fiscal del Gobierno	71.3%	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional 51.1%

Indicadores de desempeño financiero municipal 2010

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	Ingreso Per Cápita	$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Población Total}}$	Ingresos obtenidos en términos de los habitantes	\$5,939.00	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional \$2,085.28
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto Total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	68.3%	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional 24%
Inversión					
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población Total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$4,512.20	Índice promedio estatal 2010 Promedio nacional \$ 443.18

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

** Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2010 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de presupuesto y responsabilidad hacendaría, artículo 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones VI, VIII, 63, 115, 118 de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso d, e, i, fracción III inciso i, cc 65 fracción X y XI, 117 fracción I, III, V, VII y XXIV, y 119 fracciones I, II, IV y XVI Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para ejercer los recursos con

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten mejorar los indicadores de desempeño que nos muestre finanzas sanas del municipio, como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19

Se observan los resultados no aceptables

Indicadores sobre servicios públicos municipales 2010		
Sector	Indicadores	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 13,103.56
		Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 15,000
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua potable	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$217,706.24
		Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 1,005,809.70
	Ampliación de red de drenaje alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado. 1,942
		Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 3,000
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable Población Municipal 13,600
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída 153,468
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 160,045
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 749,169.64
Alumbrado Público		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 153,468
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$
		Monto registrado con rezago \$249,693.76
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector		Indicadores		Evaluación
		Población	Total municipal	
		13,600		
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 68		Se cumplió el 68% de la meta programada. No aceptable
		Luminarias programadas para instalar 100		
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 7		Se cumplió el 70% de la meta programada. No aceptable
Calles		Calles programadas para dar mantenimiento 10		
	Pavimentación realizada	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 0		Se observa la falta de información. No aceptable
		Numero de metros cuadrados de pavimento programado		
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas		Se observa la falta de información. No aceptable
		Numero de hectáreas programadas para reforestar		
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año		Se observa la falta de información. No aceptable
		Capacidad para utilizar en el año		
	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 4		Solo el 44% de las zonas cuentan con el servicio de recolección de basura. No aceptable
Servicio de Limpieza		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 9		
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 4,537		El 33.4% de la población cuenta con el servicio. No aceptable.
		Población Total del Municipio 13,600		
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados		Se observa la falta de información. No aceptable
		Número de animales por sacrificar		
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas		Se observa la falta de información. No aceptable
		Número de llamadas recibidas 128		
Seguridad Publica				2,720 habitantes por patrulla, insuficiente. No aceptable
	Habitante X patrulla	Total de patrullas en 5		
		Población total del municipio 13,600		

Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 4 fracción XI, 63, 125, 126, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal, el director de obras y servicios públicos, el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso, f), Cc, 64 fracción XXI, 119 fracciones I, II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurar que se ejerzan las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales, el cual posibilita medir objetivamente el desempeño de los servicios principalmente en lo que se refiere a los renglones de agua potable, alumbrado público, mantenimiento de calles, limpieza y mayor cobertura de vigilancia con patrullaje ; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verifico que el municipio de la Yesca cuenta dentro de su portal de internet la página de transparencia determinándose que registra lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, en el que presenta un 81.3% de cumplimiento, asimismo hizo entrega de la cuenta pública al Órgano de Fiscalización Superior en los plazos establecidos por Ley.

En cumplimiento del artículo 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, 55 y 56 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado de Nayarit y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

No se aplicaron encuestas en la ciudadanía.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Ejecución de las obras: el periodo de ejecución es razonable, 6 días en promedio.

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, los bienes adquiridos fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la cuenta pública municipal.

Debilidades:

Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente.

El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones. Falta capacitación en materia de planeación; se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos.

El COPLADEMUN opera básicamente para integrar el programa de inversión del fondo, su participación en el seguimiento es menor y no realiza la evaluación del FISM.

Licitación y contratación de las obras y acciones: la gestión de este proceso no es adecuada, ya que en algunos casos no se observaron las disposiciones normativas, por la casi nula capacitación en el tema, la sustitución de personal, la insuficiente asesoría del área jurídica a la de obras públicas y la falta de un reglamento de la Ley de Obras Públicas; además, en el estado no existe normativa en materia de adquisiciones, aplicable para los municipios.

Ejecución de la obra pública y las acciones sociales: este proceso presenta importantes debilidades, debido principalmente al insuficiente personal en el área de obra pública, que sólo dispone de seis personas y dos vehículos, y faltan controles para documentar las supervisiones.

No se contrató supervisión externa para las obras ejecutadas mediante administración directa, y se realizaron algunos trabajos de mala calidad, sin que se hayan hecho efectivas las garantías por defectos y vicios ocultos.

Existen insuficiencias en los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa, ya que se detectaron conceptos pagados no ejecutados.

Las condiciones geográficas, el mal estado de los caminos de terracería y los tiempos prolongados de recorrido son factores que influyen en el número reducido de visitas de supervisión a las obras.

Entrega recepción de las obras: el proceso de la entrega-recepción de las obras no es adecuado, ya que no se formaliza documentalmente, por la falta de una reglamentación de la ley en la materia y la insuficiente comprensión de las autoridades municipales respecto de la importancia de celebrar este acto, para garantizar el interés del municipio.

Registros contables y presupuestarios: en el 1.16% de los recursos ejercidos no se presentó su documentación comprobatoria; la documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado; el 100.0% de los bienes adquiridos con el FISM se registraron en la contabilidad, pero ninguno fue registrado en su inventario, y los resguardos de los bienes no están debidamente requisitados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FISM a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables.

Desarrollo Institucional: no existe una fortalecida cultura en materia de desarrollo institucional, por lo que no se elaboró un programa para orientar la actuación del municipio en este campo.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del FISM, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FISM.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FISM en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el síndico municipal, el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 018 del 30 de enero de 2010, el “Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010”, así como en el número 17 la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y transferencias, se verificó que la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, transfirió al municipio, de manera ágil, y directa un total de \$14,366,580.37 (catorce millones trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta pesos 37/100 moneda nacional) asignados al fondo. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 penúltimo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación; y numeral segundo del acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre de ejercicio y de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería Municipal, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, cierre de ejercicio y auxiliares contables, se constató que el municipio aperturó la cuenta bancaria número 0171065343 en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo; por lo que las ministraciones correspondientes a este fondo fueron depositadas en la misma, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios; asimismo, se comprobó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM

De la revisión del expediente número «2010/M019-FIII-006-PR» de gastos indirectos, se detectó que no se remitió documentación comprobatoria y justificatoria por la cantidad de \$128,969.91 (ciento veintiocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional), conforme al detalle siguiente:

- a) Se remiten las pólizas pero no cuentan con documentación comprobatoria y justificatoria que acredite que corresponden a gastos indirectos generados por obras y acciones relacionadas con el Fondo por \$37,731.80 (treinta y siete mil setecientos treinta y un pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)		
			Póliza	Comprobado	Pendiente por comprobar
28/02/2010	2	E00215	10,000.00		10,000.00
04/03/2010	3	E00400	5,000.00		5,000.00
16/03/2010	6	E00403	5,000.00		5,000.00
29/03/2010	13	E00410	1,500.00	300.00	1,200.00
07/04/2010	16	E00531	5,000.00		5,000.00
20/04/2010	24	E00539	5,000.00		5,000.00
30/04/2010	36	E00553	2,552.00	450.00	2,102.00
19/05/2010	47	E00701	1,900.00	900.00	1,000.00
31/05/2010	57	E00714	4,292.00	4,054.20	237.80
23/06/2010	80	E00861	4,200.00	3,200.00	1,000.00
01/07/2010	87	E01069	900.00	0.00	900.00
06/09/2010	142	E01433	1,892.00	600.00	1,292.00
	Suma		47,236.00	9,504.20	37,731.80

- b) No se anexaron los oficios de viáticos, así como las constancias de recepción por parte del personal comisionado por \$48,410.69 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos 69/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
22/03/2010	008	E00405	5,042.00
25/03/2010	012	E00409	2,100.00
29/03/2010	013	E00410	1,500.00
29/03/2010	014	E00411	1,900.00
07/04/2010	018	E00533	570.05
07/04/2010	019	E00534	2,800.00
12/04/2010	021	E00536	1,532.00
16/04/2010	023	E00538	300.00
21/04/2010	027	E00542	1,290.00
26/04/2010	028	E00545	1,100.00
26/04/2010	030	E00547	912.00
27/04/2010	032	E00549	1,297.00
28/04/2010	033	E00550	2,780.00
30/04/2010	036	E00553	2,552.00
05/05/2010	037	E00691	300.00

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
05/05/2010	038	E00692	450.00
14/05/2010	042	E00696	378.00
19/05/2010	046	E00700	600.00
19/05/2010	047	E00701	900.00
20/05/2010	048	E00702	492.00
25/05/2010	050	E00705	997.00
28/05/2010	052	E00707	1,200.00
28/05/2010	053	E00708	300.00
28/05/2010	056	E00711	150.00
31/05/2010	057	E00714	4,292.00
04/06/2010	060	E00839	1,050.00
07/06/2010	061	E00840	774.00
14/06/2010	064	E00843	850.00
14/06/2010	065	E00844	450.00
14/06/2010	066	E00845	900.00
18/06/2010	077	E00856	600.00
21/06/2010	079	E00858	1,020.00
23/06/2010	081	E00862	1,185.00
28/06/2010	083	E00864	300.00
28/06/2010	084	E00865	200.00
30/06/2010	085	E00866	450.00
01/07/2010	087	E01069	900.00
01/07/2010	088	E01070	450.00
08/07/2010	095	E01079	600.00
08/07/2010	095	E01079	700.00
09/07/2010	096	E01080	450.00
09/07/2010	097	E01081	150.00
12/07/2010	099	E01083	1,800.00
12/07/2010	100	E01084	600.00
12/07/2010	101	E01085	600.00
19/07/2010	109	E01093	850.00
19/07/2010	110	E01094	300.00
21/07/2010	111	E01095	450.00
28/07/2010	115	E01099	300.00
05/08/2010	118	E01263	848.72
13/08/2010	121	E01266	1,350.00
20/08/2010	124	E01269	150.00
20/08/2010	125	E01270	450.00
20/08/2010	126	E01271	624.00
23/08/2010	128	E01273	378.00
26/08/2010	130	E01276	744.00
27/08/2010	132	E01279	800.00
27/08/2010	133	E01280	900.00
30/08/2010	135	E01282	600.00
03/09/2010	139	E01430	100.00
06/09/2010	140	E01431	600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
06/09/2010	142	E01433	1,892.00
09/09/2010	146	E01438	638.92
13/09/2010	153	E01445	1,350.00
14/12/2010	185	E01961	1,500.00
	Suma		64,588.69

- c) Las siguientes pólizas no se localizaron en el expediente, por lo que no es posible acreditarlos como comprobados, por \$9,660.00 (nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
22/04/2010	Transf.	E00543	2,100.00
22/04/2010	Transf.	E00544	600.00
30/12/2010	209	E01988	6,960.00
	Suma		9,660.00

- d) En las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó o especificó el motivo que justifique los siguientes gastos por \$16,989.42 (dieciséis mil novecientos ochenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Descripción	Importe (\$)
22/03/2010	008	E00405	Viáticos	5,042.00
12/04/2010	020	E00535	Artículos de oficina	4,947.42
02/07/2010	Transf.	E01073	Combustible	7,000.00
	Suma			16,989.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$128,969.91 (ciento veintiocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional), a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.FISM

De la revisión del expediente número «2010/M019-FIII-028-PR» Rehabilitación de camino del crucero de Las Palas a la localidad de Guadalupe Ocotán, se detectó que en el pago de la estimación No.1 del Contrato No. Yesca-Nay-FIII-009/2010, amparado con la factura No.0081 del 16 de diciembre de 2010, no obstante que se manifiesta en la factura el importe de la deducción correspondiente al 2.5 al millar al órgano del estado y 2.5 al millar a la contraloría interna, solo se aplica el 50% de cada deducción al importe total la factura, cubriendo al proveedor el otro 50%, por un importe de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), a: el tesorero municipal el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión documental de los expedientes que conformaron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda "Operado FISM"; por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, en lo sucesivo, llevar a cabo la cancelación anterior.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "operado FISM"; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las operaciones efectuadas con recursos del fondo, mismas que conformaron la muestra de auditoría, se verificó que éstas fueron registradas en la contabilidad del municipio en cuentas de presupuesto, activo fijo y patrimonio; en cumplimiento del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5 Importancia Relativa, 6 Registro e Integración Presupuestaria y 11 Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM

De la práctica del inventario físico, de la solicitud y revisión de los resguardos de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, se detectó lo siguiente:

- a) No se les asignó un número de inventario a los siguientes bienes que fueron verificados físicamente:

Descripción	No. Inventario	Resguardo		Ubicación	
		Firmas	Nombre	Verif. Física	Ubicación

Descripción	No. Inventario	Resguardo		Ubicación	
		Firmas	Nombre	Verif. Física	Ubicación
Anaquele de 30X85cm 2mt alto 5 entrepaños color gris	No		No	Si	Coplademun
Anaquele de 30X85cm 2mt alto 5 entrepaños color gris	No		No	Si	Coplademun
CPU Proc. Cel. Dual core 2.5, memoria 2GB, disco duro 250GB, teclado y mouse	No		No	Si	Tesorería
CPU Proc. Cel. Dual core 2.5, memoria 2GB, disco duro 250GB, teclado y mouse	No		No	Si	Coplademun
CPU Proc. Cel. Dual core 2.5, memoria 2GB, disco duro 250GB, teclado y mouse	No		No	Si	Coplademun

b) No fue posible verificar los siguientes bienes, en virtud de desconocer su ubicación:

Descripción	No. Inventario	Resguardo	
		Firmas	Nombre
Radio portatil marca Kenwood modelo TK2212 serie A9401826 Bocinas perfect choice 200w		pend. firmas	

c) No se elaboraron los resguardos de los siguientes bienes:

Descripción	No. Inventario	Ubicación	
		Verif. Física	Ubicación
Anaquele de 30X85cm 2mt alto 5 entrepaños color gris	No	Si	Coplademun
Anaquele de 30X85cm 2mt alto 5 entrepaños color gris	No	Si	Coplademun
Cámara sony ciber shot w190			Coplademun- Yesca
Cámara sony ciber shot w190			Coplademun- Yesca
Cámara sony ciber shot w190			Coplademun- Yesca
CPU Proc. Cel. Dual core 2.5, memoria 2GB, disco duro 250GB, teclado y mouse	No	Si	Tesorería
CPU Proc. Cel. Dual core 2.5, memoria 2GB, disco duro 250GB, teclado y mouse	No	Si	Coplademun
CPU Proc. Cel. Dual core 2.5, memoria 2GB, disco duro 250GB, teclado y mouse	No	Si	Coplademun
Bocinas perfect choice 200w			Desconocida

d) No se requisitaron los siguientes resguardos:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción	No. Inventario	Resguardo		Ubicación
		Firmas	Nombre	
Radio portátil marca Kenwood modelo TK2212 serie A9401485		pend. firmas		Puente de Camotlán
Radio portátil marca Kenwood modelo TK2212 serie A9401486		pend. firmas		Dirección Obras Públicas
Radio portátil marca Kenwood modelo TK2212 serie A9401487		pend. firmas		Srio. Ayuntamiento
Radio portátil marca Kenwood modelo TK2212 serie A9401826		pend. firmas		Desconocida

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19, fracción VII de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal el tesorero municipal, el contralor municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V; 117 fracción XXIII y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el tesorero municipal, el contralor municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.FISM

De la revisión del inventario de bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, se detectó que no se incorporaron en el mismo, el total de los bienes por \$45,523.07 (cuarenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos 07/100 moneda nacional), además, no se contemplan los siguientes datos, según el tipo de bien que se trate: fecha de adquisición, descripción del bien (modelo,

marca, color, número de serie, placas, etc.), número de inventario, estado físico (bueno, regular, malo), fecha de elaboración y responsable de su elaboración.

Fecha	Fecha	Importe (\$)
16/03/2010	E00401	20,643.55
12/04/2010	E00535	895.52
26/04/2010	E00546	14,084.00
12/05/2010	E00695	9,900.00
	Suma	45,523.07

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 73 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V; 117 fracción XXIII y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal , el tesorero municipal, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

El municipio ejerció recursos del fondo por \$13,206,275.00 (trece millones doscientos seis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) monto que representa el 91.9% de lo asignado, dichos recursos se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en la tabla siguiente, específicamente en los rubros de agua potable, alcantarillado y electrificación rural y de colonias pobres, que conjuntamente representaron el 15.4% de la inversión total, en estos conceptos se presentan déficit de 27.1%, 42.4% y 33% respectivamente; asimismo, gasto el 25.1% en urbanización municipal, el 36.8% en caminos rurales, el 1.3% en infraestructura básica de salud, el 15.4% en infraestructura básica educativa, el 2.1% en mejoramiento de vivienda y el 3.9 % en gastos indirectos. El 18.2% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de pobreza muy alto, 36.8% se destina para atender a la población en grado de marginación alto, 44.9% del recurso a población en grado de marginación medio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Inversión ejercida por rubro al 31 de diciembre del 2010
municipio de la Yesca, Nayarit
Cuenta Pública 2010

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua Potable	5	1,381,209	10.5
Alcantarillado	2	179,527	1.4
Drenaje y Letrinas	2	187,970	1.4
Urbanización Municipal	9	3,314,888	25.1
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1	279,450	2.1
Infraestructura Básica de Salud	2	174,645	1.3
Infraestructura Básica Educativa	8	2,036,509	15.4
Mejoramiento de Vivienda	3	281,510	2.1
Caminos Rurales	13	4,853,064	36.8
Gastos Indirectos	1	517,503	3.9
Total	46	13,206,275	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010; 4 fracción V y 63, 118 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso Cc, 64 fracción V, 65 fracción II, X, 119 fracción I, IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que la aportación realizada con recursos de este fondo a la obra: *“03X118116158, Construcción de la primera etapa, escuela de educación media superior a distancia (EMSAD), en la localidad de Guadalupe Ocotán”*, del Ramo 20, 3X1 Para Migrantes, no se aplicó adecuadamente, ya que ésta no se encuentra contemplada dentro de los rubros que señala la Ley de Coordinación Fiscal, observándose un importe de \$1,399,924.00 (un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, al oficio de aprobación de la obra, y a la documentación comprobatoria del gasto, integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,399,924.00 (un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), coordinador de planeación y desarrollo municipal; sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM

De la respuesta al oficio OFS/DAFM/SDC-06/MA.19/2011 del 13 de junio de 2011, se comprobó que no se informó a los órganos de fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM

Derivado de la verificación de las cifras registradas en cuenta pública, el cierre de ejercicio presupuestal y el formato único correspondientes al FISM; se detectaron las siguientes diferencias, demostrando que estas no fueron conciliadas.

a) Diferencias ente la cuenta pública y el cierre presupuestal.

Prog.	Concepto	Importe (\$)		
		Registros Contables	Cierre Ejercicio	Diferencia
03	Drenajes y Letrinas	7,656.00	187,970.00	-180,314.00
04	Urbanización Municipal	3,311,134.71	3,314,888.00	-3,753.29
07	Infraestructura Básica Educativa	2,036,490.36	2,036,509.00	-18.64
09	Caminos Rurales	4,863,731.88	4,853,064.00	10,667.88
	Monto total ejercido y contabilizado	13,032,856.81	13,206,275.00	-173,418.05

b) Diferencias entre la cuenta pública y el formato único.

Prog.	Concepto	Importe (\$)		
		Registros Contables	Formato Único	Diferencia
01	Agua Potable	1,381,208.75	1,378,675.00	2,533.75
02	Alcantarillado	179,527.39	30,000.00	149,527.39
03	Drenajes y Letrinas	7,656.00	187,970.00	-180,314.00
04	Urbanización Municipal	3,311,134.71	3,311,132.00	2.71
06	Infraestructura Básica de Salud	174,645.00	224,645.00	-50,000.00

Prog.	Concepto	Registros Contables	Importe (\$)	
			Formato Único	Diferencia
07	Infraestructura Básica Educativa	2,036,490.36	2,036,509.00	-18.64
08	Mejoramiento de Vivienda	281,510.00	284,043.00	-2,533.00
09	Caminos Rurales	4,863,731.88	5,002,589.00	-138,857.12
	Monto total ejercido y contabilizado	13,032,856.81	13,252,515.00	-219,658.91

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción IX y 9 fracción III inciso d del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4 Revelación Suficiente, 5 Importancia Relativa y 6 Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

De la revisión a la información presentada por el municipio para el desarrollo de la auditoría, se confirmó que no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, los importes de cada una de las obras, ni al final del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación; artículo 64 fracción V y XXI, 65 fracción XI, 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio proporcionó la evidencia documental sobre el cumplimiento de la obligación relativa a la presentación de informes sobre el y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Información "Formato Único" instrumentado para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" y a la SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo.

En cumplimiento del Artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 64 fracción V, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

El municipio no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión tampoco los puso a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 64 fracción V y XXI y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en las obras que se mencionan a continuación no existe evidencia de la participación del comité de obra en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los recursos.

Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal
No existe evidencia de la participación del comité de obra
Cuenta pública 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)
2010/M019-FIII-028-PR	Rehabilitación de camino del crucero de Las Palas a la localidad de Guadalupe Ocotán	Guadalupe Ocotán	1,241,179.00
2010/M019-FIII-026-PR	Rehabilitación de camino crucero de Las Jaras al Fortín	El Fortín	743,170.00
2010/M019-FIII-009-PR	Construcción de empedrado de calle Magnolia en Puente de Camotlán	Puente de Camotlán	583,535.00
2010/M019-FIII-027-PR	Rehabilitación de camino crucero de Cueva Blanca a la localidad de Apozolco	Apozolco	1,242,912.00
			3,810,796.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, al oficio de aprobación de la obra, y a la documentación comprobatoria del gasto, integradas en los expedientes unitarios de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los representantes de las localidades y que se priorizaron en dicho órgano de planeación. En apego al artículo 4, fracción VI y VII, 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, y 26, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que las obras relacionadas en la siguiente tabla, no fueron entregadas a la comunidad por parte del ayuntamiento.

Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal Obras que no fueron entregadas a la comunidad Cuenta pública 2010			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)
2010/M019-FIII-028-PR	Rehabilitación de camino del crucero de Las Palas a la localidad de Guadalupe Ocotán	Guadalupe Ocotán	1,241,179.00
2010/M019-FIII-026-PR	Rehabilitación de camino crucero de Las Jaras al Fortín	El Fortín	743,170.00
2010/M019-FIII-009-PR	Construcción de empedrado de calle Magnolia en Puente de Camotlán	Puente de Camotlán	583,535.00
2010/M019-FIII-027-PR	Rehabilitación de camino crucero de Cueva Blanca a la localidad de Apozolco	Apozolco	1,242,912.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 61, fracción III, inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, al oficio de aprobación de la obra, y a la documentación comprobatoria del gasto, integrada en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en la obra: 2010/M019-FIIL-028-PR "Rehabilitación de camino del cruce de Las Palas a la localidad de Guadalupe Ocotán", que fue adjudicada a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, el ayuntamiento no acreditó en el dictamen de fallo correspondiente que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni se señalan los criterios en que se fundamenta el ejercicio de la opción para la excepción del proceso de licitación pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 56, y 57, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en la obra denominada: "Rehabilitación de camino del cruce de Las Palas a la localidad de Guadalupe Ocotán, en la localidad de Guadalupe Ocotán", no hay evidencia de que la empresa contratista haya presentado la garantía de seriedad de la propuesta, sin embargo, el ayuntamiento no descalificó la propuesta durante el proceso de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de obra pública, y acta y dictamen correspondientes a las aperturas técnica, económica y de fallo, documentación integrada en el expediente unitario de obras.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se comprobó que la obra pública ejecutada está amparada en contratos debidamente formalizados, y se garantizó el cumplimiento del contenido de las cláusulas estipuladas en estos. En apego al artículo 29, 37, 38, 39, y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 73, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes de obra de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, no se requirió la firma del convenio adicional modificatorio del contrato debido a que no existen conceptos que impliquen variaciones substanciales al proyecto original. En apego a los artículos 40, y 45, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en la obra denominada “Rehabilitación de camino del cruce de Las Palas a la localidad de Guadalupe Ocotán, en la localidad de Guadalupe Ocotán”, el ayuntamiento no ha realizado el pago del cinco al millar correspondiente por servicios de vigilancia, inspección y control, por un importe de \$5,376.96 (cinco mil trescientos setenta y seis pesos 96/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 58, fracción I, y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de obra, en las estimaciones de obra presentadas por el contratista y en la documentación comprobatoria del gasto, integradas en los expedientes unitarios de obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que la contratante omitió realizar el aviso de la conclusión de los trabajos dentro del plazo pactado en el contrato, en las obras que se señalan a continuación.

Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal Falta el aviso del contratista del término de los trabajos Cuenta pública 2010			
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe ejercido (\$)
2010/M019-FIII-028-PR	Rehabilitación de camino del crucero de Las Palas a la localidad de Guadalupe Ocotán	Guadalupe Ocotán	1,241,179.00
2010/M019-FIII-026-PR	Rehabilitación de camino crucero de Las Jaras al Fortín	El Fortín	743,170.00
2010/M019-FIII-009-PR	Construcción de empedrado de calle Magnolia en Puente de Camotlán	Puente de Camotlán	583,535.00
2010/M019-FIII-027-PR	Rehabilitación de camino crucero de Cueva Blanca a la localidad de Apozolco	Apozolco	1,242,912.00
			3,810,796.00

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, al oficio de aprobación de la obra, y a la documentación comprobatoria del gasto, integrada en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la inspección física de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en la obra “Construcción de empedrado de calle Magnolia, en la localidad de Puente de Camotlán”, realizada por administración directa, existen volúmenes de obra pagados de más, por un importe de \$16,314.70 (dieciséis mil trescientos catorce pesos 70/100 moneda nacional) con IVA incluido en materiales, los cuales se identificaron en la visita del día 13 de junio de dos mil once, registrada mediante el acta número RAMO 33-FISM-1, tal como se indica en la siguiente tabla.

Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Volumenes de obra pagados de más
Cuenta pública 2010

Concepto	Unidad de Medida	Volumen estimado y pagado	Volumen verificado por el O.F.S.	Diferencia en volumen	Precio Unitario (pesos) (\$)	Importe pagado en exceso (\$)
MANO DE OBRA						
PRELIMINARES Y NIVELACIÓN						
Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de áreas de vialidades a empedrar estableciendo bancos de nivel para desplantes de soleras, utilizando cinta métrica, niveles de manguera e hilos, incluye materiales, mano de obra, equipos y herramienta. (150 M2/JOR).	M2	3,050.00	2,907.00	143.00		
Oficial	jornal	20.50	19.50	1.00	350.00	350.00
ayudante	jornal	20.50	19.50	1.00	250.00	250.00
Nivelación de calles, en material tipo B en cortes y rellenos promedios de 0 a 0.30 mts.(400 M2/JOR)	M2	3050.0	2,907.00	143.00		
ayudante	jornal	7.50	7.00	0.50	250.00	125.00
					subtotal	725.00
EMPEDRADOS						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Construcción de empedrado normal a base de piedra de la región y material tipo balastre de la región (15 M2/JOR)	M2	3050.00	2,907.00	143.00		
oficial	jornal	203.50	194.00	9.50	350.00	3,325.00
ayudante	jornal	203.50	194.00	9.50	250.00	2,375.00
					subtotal	5,700.00
LIMPIEZA						
Limpieza general de la obra, incluye escombro y material sobrante (100 M2/JOR)	M2	3,050.00	2,907.00	143.00		
Ayudante	Jor	30.50	29.00	1.50	250.00	375.00
					subtotal	375.00
					Total mano de obra	6,800.00
MATERIALES						
Piedra para empedrado	M3	533.75	508.72	25.03	327.70	8,202.33
					Total materiales	8,202.33
					Subtotal	15,002.33
					IVA (materiales)	1,312.37
					Total	16,314.70

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra, comprobaciones y acta circunstanciada de visita de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, el supervisor de obra todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I, y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de adquisiciones, en las facturas de adquisiciones y arrendamiento presentadas por el proveedor, y en el oficio de asignación del supervisor.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,314.70 (dieciseis mil trescientos catorce pesos 70/100 moneda nacional), a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que en la obra “Construcción de empedrado de calle Magnolia, de la localidad de Puente de Camotlán,” no se elaboró el acuerdo para la ejecución de la obra por la modalidad de administración directa del municipio y no se hizo del conocimiento de la contraloría del estado; así mismo, el órgano interno de control no verificó que se contara con las especificaciones de construcción, programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, y en la documentación comprobatoria del gasto integrada en el expediente unitario de obra.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó que para la obra “Construcción de empedrado de calle Magnolia, de la localidad de Puente de Camotlán”, el ayuntamiento no contaba con la capacidad técnica para ejecutar la obra por administración directa, ya que se identificó que la maquinaria utilizada en el cien por ciento de los trabajos fue rentada a través del contrato de adquisiciones YESCA-NAY-019-FIII-002/2010, del 28 de abril de 2010, por un total de 15 horas de trabajo, a un precio unitario por hora de \$600.00 (seiscientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 00/100 moneda nacional), con un importe total contratado de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de adquisiciones, en las facturas de adquisiciones y arrendamiento presentadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que en la obra "Construcción de empedrado de calle Magnolia, de la localidad de Puente de Camotlán", la adquisición de materiales utilizados por un monto de \$323,444.19 (trescientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), mas \$51,751.07 (cincuenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 07/100 moneda nacional) de IVA, para un total de \$375,195.26 (trescientos setenta y cinco mil ciento noventa y cinco 26/100 moneda nacional), no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, y no se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción a esta obligación, debido a que el proceso utilizado fue por invitación a cuando menos tres oferentes, así mismo, las invitaciones al concurso no se publicaron en los tableros informativos internos de la dependencia ejecutora.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de adquisiciones, en las facturas de adquisiciones y arrendamiento presentadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM

De la revisión documental del expediente con número de obra «2010/M019-FIII-006-PR» del programa denominado «Gastos indirectos», se verificó que realizaron cuatro adquisiciones con recursos del fondo, por un monto total de \$39,244.03 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 moneda nacional), sin IVA, por medio de adjudicación directa; sin embargo, debido a que no anexan solicitudes de cotización, no se logró garantizar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que para las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa del municipio, el ayuntamiento no tiene elaborado el catalogo de oferentes por giro comercial con el fin de poder seleccionar al mejor proveedor para cada tipo de obra y conocer así la capacidad administrativa, financiera legal y técnica de todos los posibles proveedores.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 23, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 119, fracciones VIII, y IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de adquisiciones, en las facturas de adquisiciones y arrendamiento presentadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 3.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que en la obra “Construcción de empedrado de calle Magnolia, de la localidad de Puente de Camotlán”, no hay evidencia de que los bienes adquiridos se hayan recibido, guardado y suministrado por parte del ayuntamiento, a través de procedimientos que permitan su adecuado control interno y su estricta vigilancia física.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, contrato de adquisiciones, facturas de adquisiciones y arrendamiento presentadas por el proveedor para su cobro.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AEI.10.MA.19.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que en las adquisiciones y arrendamientos realizados para la obra “Construcción de empedrado de calle Magnolia en Puente de Camotlán, de la localidad de Puente de Camotlán”, el contrato YESCA-NAY-019-FIII-002/2010 del 28 de abril de 2010, no está debidamente formalizado, debido a que en la redacción interior y en las cláusulas del mismo, se establece que la contratante será el Honorable XXXVI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio Yesca/copla/077/2011, del 23 de marzo de 2011, en el contrato de adquisiciones, y en las actas y dictámenes correspondientes a las aperturas técnicas, económicas y de fallo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que en la obra “Construcción de empedrado de calle Magnolia en Puente de Camotlán, de la localidad de Puente de Camotlán”, los bienes adquiridos si se entregaron en los plazos pactados en el contrato. En apego al contenido del artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se constató que con su realización no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. En apego al contenido del artículo 14, y 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 39, 42, y 51, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FISM

Con el análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto y el cierre de ejercicio 2010, se constató que el municipio destinó recursos en el rubro de gastos indirectos, por \$517,502.72 (quinientos diecisiete mil quinientos dos pesos 72/100 moneda nacional), mismos que excedieron del 3% del total del fondo asignado para el 2010, por lo que se aplicaron de mas \$86,505.31 (ochenta y seis mil quinientos cinco pesos 31/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en el artículo 33, inciso b de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$86,505.31 (ochenta y seis mil quinientos cinco pesos 31/100 moneda nacional), a: el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2.AGF.10.MA.19.FISM

De la revisión del expediente número «2010/M019-FIII-006-PR» de gastos indirectos, se detectó que se ejercieron \$22,100.00 (veintidós mil cien pesos 00/100 moneda nacional), en pagos de compensaciones sin acreditar que corresponda a gastos indirectos relacionados con obras o acciones ejercidas con el fondo, adicional a ello corresponden a un trabajador del ayuntamiento quien se encuentra contratado bajo el régimen de confianza y a quien se le cubre su salario con cargo al gasto corriente del capítulo 1000.

Fecha	Póliza			Periodo
	Cheque	Número	Importe (\$)	
23/03/2010	009	E00406	1,300.00	01 al 15 de marzo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza		Importe (\$)	Periodo
	Cheque	Número		
07/04/2010	017	E00532	1,300.00	16 al 31 de marzo
20/04/2010	026	E00541	1,300.00	01 al 15 de abril
30/04/2010	035	E00552	1,300.00	16 al 30 de abril
28/05/2010	054	E00709	1,300.00	16 al 31 de mayo
28/05/2010	055	E00710	1,300.00	01 al 15 de mayo
30/06/2010	086	E00867	1,300.00	01 al 15 de junio
02/07/2010	090	E01074	1,300.00	16 al 30 de junio
15/07/2010	108	E01092	1,300.00	01 al 15 de julio
30/07/2010	116	E01100	1,300.00	16 al 31 de julio
20/08/2010	122	E01267	1,300.00	01 al 15 de agosto
02/09/2010	137	E01428	1,300.00	16 al 31 de agosto
14/09/2010	154	E01446	1,300.00	01 al 15 de septiembre
30/09/2010	156	E01448	1,300.00	16 al 30 de septiembre
15/10/2010	159	E01596	1,300.00	01 al 15 de octubre
29/10/2010	167	E01607	1,300.00	16 al 31 de octubre
19/11/2010	170	E01747	1,300.00	01 al 15 de noviembre
		Suma	22,100.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,100.00 (veintidós mil cien

pesos 00/100 moneda nacional), a: el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

Según el Censo de población y vivienda el municipio tiene 13,600 habitantes y 377 localidades en el 2010; 12,944 habitantes y 141 localidades en 2000 CONAPO definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de marginación el 38.7% con índice de marginación medio, 36.7% con marginación alta 40% y el 24.5% con el marginación muy alto.

Con el Fondo de Infraestructura Social Municipal se atendieron en 2010, 17 localidades; el 44.9% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de marginación medio; en las que presentan un grado marginación alto se ejerció el 36.8% de los recursos y en las que tiene grado de marginación muy alto se gastó el 18.2% de los recursos.

No se atendieron a 123 localidades que tiene un grado de marginación social muy alto y alto; lo anterior, según el municipio porque concentra menor población.

La distribución programática de los recursos no observo correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 36.8% de la inversión ejercida caminos rurales y el 25.1% en urbanización municipal, en tanto que los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó con conjunto únicamente el 15.4% de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 72.9%, electrificación 57.6%, drenaje y alcantarillado 66.7%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, drenaje y alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2010, el Fondo de Infraestructura Social Municipal representó el 17.4% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significó el 16.7% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del Fondo de Infraestructura Social Municipal fue de \$971.00 (novecientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional).que representa la significativa importancia del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios.

Puede señalarse que el Fondo de ISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 68.5% en 2005 de 51.4% y en 2010 72.9%; en drenaje de 38.9%, de 46.9% y de 57.6%, respectivamente; y en electrificación de 64.8%, 65.4% y 66.7%, en el mismo orden.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

En el marco de las señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 10.5% se destino en agua potable, 2.1% en electrificación y 2.8% en drenaje y alcantarillado.

En este ejercicio se realizaron 5 obra de agua potable, que beneficiaron a 110 personas; 2 de alcantarillado con 698 beneficiados; 2 de drenajes y letrinas con 479 beneficiados; 9 de urbanización municipal con 3,291 beneficiados; 1 de electrificación con 82 beneficiarios; 2 de infraestructura básica de salud con 479 beneficiados; 8 de infraestructura básica educativa con 2,122 beneficiados; 3 de mejoramiento de vivienda con 479 beneficiados; 13 en caminos rurales con 6,873 beneficiarios y 1 en gastos indirectos con 508 beneficiados.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un aumento positivo en la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio, sin embargo se observa la aplicación a regiones no prioritarias del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 33, fracciones I y III, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de asegurar que se ejerzan las acciones necesarias para hacer público los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo a la población el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios así como los resultados alcanzados; mediante el portal de internet del ayuntamiento u otros medios locales de difusión; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 91.9% de los recursos asignados al fondo.

Adicionalmente, cabe comentar que el programa original del FISM no registró modificaciones sustantivas durante el ejercicio, hecho que manifiesta la existencia de debilidades en el proceso de planeación y programación de las inversiones de este fondo.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaban terminadas.

De las obras terminadas, el 100% operaba adecuadamente.

El municipio no estableció las metas para los indicadores de desempeño, por lo cual no pudimos evaluar su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos se apliquen con eficacia y oportunidad, se cumplan con los programas de inversión del fondo y se alcance las metas establecidas en la obras; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

Para evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM, verificamos que se eligiera el mejor costo, condiciones y servicio:

El promedio de las diferencias con el costo más bajo de las obras más frecuentes fue de 9.8%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El resultado de la comparación del costo por unidad de meta física registrado en el municipio fiscalizado en relación con el municipio de Jala fue de 2.5%.

El costo promedio de beneficiarios del programa de agua potable fue de \$83.5

Respecto a las propuestas de los contratistas participantes no se pudo comprobar si se eligió el costo más bajo ya que el municipio no proporciono la información suficiente y competente.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM como, no aceptable, ya que de la muestra de auditoría no se pudo comprobar que se eligiera el costo más bajo por la falta de información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal, el director de obras y servicios públicos, todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 119 fracciones II IV y XIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se busque la eficiencia en la aplicación de los recursos, procurando las mejores condiciones de costo y servicio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

El municipio no proporcionó información que permita acreditar la evaluación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 7 fracción XI, 41, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 119 fracción I, IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para evaluar los recursos del fondo junto con las instancias técnicas de evaluaciones federales y locales con base en los indicadores y se determine el cumplimiento de los objetivos y metas, hacerlas públicas en las respectivas páginas de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del Fondo de Infraestructura Social Municipal (SEDESOL), acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; artículo 7 fracción XI, 41, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 119 fracción I, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para acordar con las dependencias que coordinan el fondo las medidas de mejora para el apoyo del cumplimiento de los objetivos y los programas a los que se destinan los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

No tenemos evidencia que instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y locales evaluaron el avance alcanzado en los que destinen los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, en relación con los elementos o variables que se utilizan en la fórmula para la distribución de estos recursos en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción IV, párrafo segundo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 63, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 64 fracción V y XXI, 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para proporcionar información necesaria a las instancias de evaluación y fiscalización de ámbitos federal y local para que se evalúe el avance alcanzado con los recursos del fondo en relación de elementos o variables que se utilizan para la distribución de los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FISM

El municipio no cumplió con los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, de acuerdo con lo siguiente:

- El 44.9% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Fue insuficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la calidad de la proporcionada; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de internet del municipio o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- A la cabecera municipal se destinó el 10.7% de la inversión del fondo, aunque solo concentra el 3.9% de la población.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Indicadores para apoyar la evaluación de los resultados del FISM municipio de la Yesca
Cuenta Pública 2010

3 Concepto	Indicador (%)
<u>I.- Eficiencia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	91.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	91.9%
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2011 (no tenemos el dato porque es la auditoría 2010 % ejercido del monto asignado).	0.0%
I.4.- Monto de las obras del programa de inversión inicial del fondo que fueron ejecutadas, respecto del importe de dicho programa (98.7%).	91.9%
I.5.- Cumplimiento de los avances físicos y financieros programados de la obra y acción de la muestra de auditoría (%).	100.0%
I.6.- Situación constructiva de las obras de la muestra de auditoría.	4
1. Numero de obras de la muestra de auditoría (indicar el número de obras que fueron revisadas físicamente en la auditoría).	100.0%
2. Obras terminadas (%).	0.0%
3. Obras en proceso (%).	0.0%
4. Obras suspendidas (%).	100.0%
5. Obras canceladas (%).	0.0%
I.6.1.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de la auditoría.	0.0%
a) Operan adecuadamente (%).	
b) No operan adecuadamente (%).	
c) No operan, (%).	
I.7.- Número total de obras realizadas con el FISM según el documento de avance físico financiero del fondo a la fecha de la auditoría	46
<u>II. Cumplimiento de objetos</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	44.9%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
II.3.- Porcentaje de la inversión ejercida del FISM en obras y acciones sociales, por grado de rezago social de las localidades en las que se realizan (% respecto del monto total ejercido del FISM).	
1.- Muy alto.	18.2%
2.- Alto	36.8%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador (%)
3.- Medio	44.9%
4.- Bajo	0%
5.- Muy bajo	0%
6.- Localidades para las cuales el CONEVAL no determinó su grado de rezago social	0%
II.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	N/E
III. Transparencia en la aplicación de recursos.	
III.1.- Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	N/E
III. 2.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	80%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	SI Parcialmente
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	60%
IV.- Participación social.	
IV.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que fueron seleccionadas por el COPLADEM respecto del total ejercido del fondo (%)	107.3%
IV.2.- Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales federales (%).	67.4%
IV.2.1. ¿La propuesta del programa de inversión del FISM se integro en el COPLADEM?, Si o No.	Si
IV.2.2. ¿El COPLADEM secciono para dar seguimiento al ejercicio del inversión del fondo?, Si o No.	No
IV. 2.3. ¿El COPLADEM secciono para evaluar los resultados del inversión del fondo?, Si o No.	Si
V. Evaluación del fondo	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- Finanzas municipales.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	35.7%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	67.4%
VI.3 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	16.7%
VI.4.- Proporción de la inversión del fondo en obra publica y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra publica y acciones sociales (10.4%).	82.8%
VI.5.- Inversión per cápita del FISM. \$121.50	\$ 971
FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, 25,26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracción I, IV, y VIII, 63, 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el contralor municipal, el coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículos 61 fracción II inciso f, fracción III inciso cc, 64 fracción V y XXI, 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos del fondo se apliquen en el cumplimiento de los objetivos como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, lograr la transparencia y difusión en la operación y manejo del fondo a la ciudadanía y atender las necesidades del municipio sobre seguridad pública y obligaciones financieras principalmente; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Registros contables y presupuestarios: los recursos se identifican adecuadamente, los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos, los bienes fueron registrados en el activo fijo y el patrimonio, y existe consistencia entre el monto ejercido y el reportado en la Cuenta Pública municipal.

Debilidades:

Planeación de las inversiones: la gestión de este proceso es deficiente.

Falta capacitación en materia de planeación; se registró una inadecuada correspondencia de la distribución programática de la inversión, con los déficits de servicios básicos.

La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado; el 100.0% de los bienes adquiridos con el FISM se registraron en la contabilidad, se encontraron registrados en su inventario, pero los resguardos no se encuentran debidamente requisitados. Las adquisiciones no fueron realizadas por el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo: no tiene el alcance que contemplan las disposiciones normativas, por la falta de controles efectivos; en tal sentido, no se cumplió totalmente con el envío de la información del FORTAMUN a las instancias respectivas y la que se proporcionó no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables.

Evaluación: no existe una cultura de la evaluación, por lo que no se realizan ejercicios de esta naturaleza que retroalimenten la operación del fondo. Al término del ejercicio no se evalúan los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

resultados e impactos del FORTAMUN, para informar al cabildo y retroalimentar la estrategia operativa del fondo; por ello, no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la operación del FORTAMUN.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el municipio es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el tesorero municipal, el contralor municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial número 017 del 30 de enero de 2010, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, en cumplimiento de los artículos 36 b) penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y transferencias, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al municipio, un total de \$4,834,522.93 (cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 93/100 moneda nacional), asignados al Fondo, en cumplimiento de los artículos 36, incisos a y b de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre de ejercicio y de los recibos oficiales emitidos por la Tesorería Municipal, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, cierre de ejercicio y auxiliares contables, se constató que el municipio aperturó la cuenta bancaria número 0171063855 en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del Fondo; por lo que las ministraciones correspondientes a este fondo fueron depositadas en la misma, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios; asimismo, se comprobó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión documental de los expedientes que conformaron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF"; por lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, en lo sucesivo, llevar a cabo la cancelación anterior.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al Tesorero Municipal y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

leyenda "operado FORTAMUN-DF"; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las operaciones efectuadas con recursos del fondo, mismas que conformaron la muestra de auditoría, se verificó que éstas fueron registradas en la contabilidad del municipio en cuentas de presupuesto, activo fijo y patrimonio; en cumplimiento del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN

Del análisis de la información presentada en la cuenta pública, la práctica de inventarios físicos de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, con recursos del fondo, de la revisión de los resguardos correspondientes y sus condiciones de operación, se detectó que los siguientes bienes no se les asignó un número de inventario y no se requisitaron los resguardos:

Descripción	No. Inventario	Resguardo	
		Firmas	Nombre
Vehículo nuevo, color blanco olimpo, colorado 4x4 crew cab marca chevrolet, placas PC-62481	No	pend. firmas	
Vehículo nuevo, color blanco olimpo, colorado 4x4 crew cab marca chevrolet, sin placas	No	pend. firmas	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19, fracción VII de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el tesorero municipal, el; contralor municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V; 117 fracción XXIII y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el síndico municipal, el tesorero municipal, el contralor municipal todos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que el fondo se ejerció principalmente en la atención de las necesidades directamente vinculadas con seguridad pública de los habitantes del municipio así como de sus obligaciones financieras, tal como se detalla:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de
Los Municipios y las Demarcaciones Territoriales
del distrito federal

Programa	Monto (\$)	%
Seguridad Pública	79,059	1.9
Canalización de Recursos Financieros	2,853,691	66.8
Obra Pública	1,336,311	31.3
Total	4,269,061	100.0

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 66.8%, a obra pública el 31.3% y al rubro de seguridad pública solo se oriento el 1.9%.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2010, el 100% se atendió al pago de deuda pública.

En el programa de obra pública el municipio destinó el 13.9% a fomento a la producción y productividad, el 6.7% a asistencia social y servicios comunitarios, el 2.3% a suelo para desarrollo urbano, vivienda y ecología, el 2.1% a electrificación, el 2% a sitios históricos y culturales, el 1.9 a protección y presentación ecológica, el 1.1 a caminos rurales, el 0.5 a infraestructura educativa y alcantarillado, el 0.3 a edificios administrativos y con el 0% a apoyo a la producción primaria.

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracciones IV y VIII, XI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua., no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; artículos 4 fracciones IV, VIII, XI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN

De la respuesta al oficio OFS/DAFM/SDC-06/MA.19/2011 del 13 de junio de 2011, se comprobó que no se informó a los órganos de fiscalización locales y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción III, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN

Derivado de la verificación de las cifras registradas en cuenta pública y las presentadas en el formato único, correspondientes al FORTAMUN; se detectaron las siguientes diferencias, demostrando que estas no fueron conciliadas.

Prog.	Concepto	Importe (\$)
-------	----------	--------------

		Registros Contables	Formato Único	Diferencia
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	284,756.15	452,999.00	168,242.85
6P	Canalización de Recursos Financieros	2,853,684.10	2,994,579.00	140,894.90
	Monto total ejercido y contabilizado	4,269,057.03	4,578,191.00	309,137.75

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ;así como los Postulados Básicos 4 Revelación Suficiente y 5 Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 37 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, 115 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción IV y XXIV 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas a la satisfacción de sus requerimientos financieros; pago del servicio de la deuda pública el 100% de lo ejercido del fondo.

Para el pago de la seguridad pública de sus habitantes, el 100% se destina para el pago de servicios personales vinculados a la seguridad municipal, el municipio no cuenta con un programa de seguridad pública, el municipio no aplicó encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio ni sobre la actuación de los policías municipales.

De los recursos destinados a otros gastos de operación el 21.7% fue para obra pública, el 9.6% al pago de otros rubros el cual se desglosa en aportaciones y adquisición de terreno.

En cumplimiento de los artículo 8, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN

El municipio no publicó los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal órgano local de difusión, y tampoco se publicaron en el portal de internet del municipio ni en otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54

fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción IV y XXIV y 119 fracción II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se comprobó que previo a la contratación de obligaciones, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y se observó el marco jurídico aplicable en el manejo y aplicación del financiamiento, en cumplimiento de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN

De la revisión documental de los expedientes de obra por contratación de obligaciones, cierre de ejercicio y registros contables, se detectó una diferencia entre el monto aprobado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y el importe ejercido, como se detalla a continuación:

No. de obra	Aprobado	Importe (\$)	
		Ejercido	Diferencia
2010/M019-FIV-017-PR	120,000.00	175,605.27	- 55,605.27
2010/M019-FIV-019-PR	65,596.02	68,032.15	- 2,436.13

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad La Yesca, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el sub coordinador de planeación y desarrollo municipal, ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; sub coordinador de planeación y desarrollo municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN

De la revisión documental del expediente número «2010/M019-FIV-008-PR» denominado «*Adquisición de vehículos (patrullas), para elementos de seguridad pública*», se detectó que realizaron la adquisición de dos camionetas colorado 4x4 crew cab, marca chevrolet, modelo 2010, por un monto total de \$576,689.66 (quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional), sin IVA; por la cual, no se realizó la licitación pública correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 6, 18, 19, 27, 28 y 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción II del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2010; y décimo segundo de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AGF.10.MA.19.FORTAMUN

De la revisión documental del expediente con número de obra «2010/M019-FIV-008-PR» denominado «*Adquisición de vehículos (patrullas), para elementos de seguridad pública*», se comprobó que la adquisición de las dos camionetas colorado 4x4 crew cab, marca chevrolet, modelo 2010, no se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: el tesorero municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN

El municipio de La Yesca no cumplió con los objetivos del fondo, y mostro un impacto desfavorable con las acciones generadas de acuerdo a lo siguiente:

Los recursos recibidos del Fondo representan el 5.4% del total de los recursos ejercidos por el Municipio.

El impacto de los recursos del fondo en:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Seguridad pública: el municipio destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo por \$ 79,059.00 (setenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 1.9% del monto total ejercido por el municipio en materia de seguridad pública, sin embargo no fue posible evaluar el impacto que se generó en la seguridad pública del municipio ya que no fue proporcionada la información solicitada por medio de oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2011 de fecha 6 de junio del presente año; solicitud que no atendió y que limita nuestra evaluación del desempeño.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$ 2,853,691.00 (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), de ellos el 100% se aportó con recursos del FORTAMUN; ya que el saldo de la deuda pública del municipio al 31 de diciembre de 2010 es de \$ 11,536,563.11 (once millones quinientos treinta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 11/100 moneda nacional); no pudimos evaluar la situación financiera del municipio se les solicitó dicha información por medio de oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2011 de fecha 6 de junio del presente año; solicitud que no atendió y que limita nuestra evaluación del desempeño.

De acuerdo a los elementos anteriores

El municipio de la Yesca, Nayarit no cumplió con los objetivos en materia de Seguridad Pública, no aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

No sabemos si el municipio se encuentra conectado a Plataforma México, o si cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema ya que se solicitó información por medio de oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2011 de fecha 6 de junio del presente año; solicitud que no atendió y que limita nuestra evaluación del desempeño.

El municipio no reportó su plantilla de personal ya que no presentó la información solicitada. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2010/2009 del - 54.3%, es decir, el municipio invirtió menos recursos en relación al ejercicio 2009. En cuanto a los delitos cometidos no fue posible determinar si hubo variaciones respecto de 2010 y 2009 debido a que no fue presentada la información histórica pertinente para evaluar el punto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 7 fracción XI, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; artículo 63, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 117 fracción IV y XXIV, y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos se orienten a mejorar las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera municipal, el cumplimiento de los objetivos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FORTAMUN-DF por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9 primer párrafo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 63, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción II, 117 fracción IV y XXIV y 119 fracción IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para realizar los indicadores correspondientes y que las instancias técnicas federales y locales determinen el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados y hacerlas públicas mediante sus respectivas páginas de internet; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN

El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordó por conducto del Gobierno del Estado medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 85 y 110 de la LFPRH; artículo 63, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal ambos del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 65 fracción II 117 fracción IV y XXIV y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de acordar junto con la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo, las medidas de mejora para el apoyo en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.10.MA.19.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2010, el municipio ejerció \$4,269,061.00 (cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 88.3% de los recursos asignados al fondo por \$4,834,522.93 (cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 93/100 moneda nacional).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del
Distrito Federal
Indicadores para apoyar la evaluación de los resultados del FORTAMUN municipio de la Yesca

Cuenta Pública 2010	
3 Concepto	Indicador
<u>I.- Eficiencia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	88.3%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	88.3%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%

3 Concepto	Indicador
II.- Cumplimiento de objetivos	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	100%
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100%
2.- Pago de Pasivos (%).	0%
B) Seguridad Pública (%).	100%
C) Obra Pública (%).	21.7%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	0%
Desglose por rubro de gasto.	0%
2.- Pago de Pasivos (%).	0%
a) Pago a Secretaría de Finanzas	0%
d) Resto	0%
B) Seguridad Pública. (%).	100%
a) Servicios Personales.	0%
b) Equipamiento.	100%
c) Infraestructura.	0%
d) Capacitación.	0%
e) Otros.	0%
C) Obra Pública (%).	21.7%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0%
E) Otros Rubros (%).	100%
a) Aportaciones	75.7%
a) Adquisición de terreno	24.3%
	0%
II.2.- Deuda pública municipal.	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	28.3%
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	0%
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda V.3.8	%
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2010(%).	-9830.9%
II.3.- Seguridad pública.	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100%
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2011	
1. FORTAMUN	100%
2. SUBSEMUN	0%
3. Recursos propios	0%
4. Otros	0%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%
III. Transparencia en la aplicación de recursos.	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	70%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	financiero
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	Parcialmente
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3 Concepto	Indicador
(Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. SI	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	70%
IV. Participación social	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2010 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, .	NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2010 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2010	NP
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	NP
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	-5433%
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NP
V. Evaluación del fondo	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- Finanzas municipales.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	1023.8%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	22.7%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	6.0%
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	5.9%
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2010	0.6%
FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 63, 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: el tesorero municipal, el contralor municipal del H.XXVIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción IV y XXIV y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de La Yesca, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos del fondo se apliquen en el cumplimiento de los objetivos, asimismo vigilar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	No
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	8,751.15
Diferencia en registros contables	532,550.24
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	905,707.52
Total	1,447,008.91

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,349,844.82	0.00	0.00	1,349,844.82
Auditoría de Obra Pública	2,277,878.59	0.00	0.00	2,277,878.59
Auditoría de	0.00	0.00	0.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Evaluación de Desempeño				
Total	3,627,723.41	0.00	0.00	3,627,723.41

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	46	0	46	5	28	13
Auditoría de Obra Pública	11	0	11	0	7	4
Auditoría de Evaluación de Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	65	0	65	13	35	17

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	35	0	35	9	20	6
FORTAMUN	14	0	14	6	8	0
Subtotal	49	0	49	15	28	6
Total	114	0	114	28	63	23

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras

públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$15,099,671.99 (quince millones noventa y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 25.0% de los \$60,398,687.94 (sesenta millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$12,279,610.00 (doce millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 66.0% de los \$18,594,287.10 (dieciocho millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 10/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, bienes no registrados en contabilidad no en inventarios, carencia de normatividad, control interno insuficiente, diferencia en alta de presupuesto aprobado, falta de control presupuestal, ingresos pendientes de cobro, modificaciones presupuestales sin autorización, negativa de información, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición., no tienen inventarios ni resguardos, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal., retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,447,008.91 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ocho pesos 91/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,349,844.82 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: comisiones por omisiones con cargo al gasto, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales., faltantes de comprobación, gastos improcedentes, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto., pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, retenciones pendientes de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

enterar, diferencias entre lo registrado contablemente y las nominas, se efectuaron pagos a personal que no tiene relación formal con el sujeto fiscalizado.

Obra Pública.- Falta de aprobación del recurso, de evaluación de propuestas, no se justificación las excepciones a la licitación, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,277,878.59 (dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos 59/100 moneda nacional), que se refiere a: faltante de comprobación, no se celebra convenio adicional, y deficiencias técnicas.

Evaluación del Desempeño.- Ausencia del plan o deficientemente elaborado, deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales , el presupuesto de egresos carece de objetivos y metas, el Programa Operativo Anual no es congruente con el presupuesto de egresos y no establece objetivos y metas, falta de congruencia de la estructura orgánica en operación con relación al reglamento interno, falta de divulgación de los recursos asignados al municipio, falta de evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales, falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos, la cobertura es insuficiente o no impacta en la sociedad, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales.